

La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)*

The organization of landownership for agriculture and livestock in Extremadura (15th-16th centuries)

Julián CLEMENTE RAMOS

Universidad de Extremadura

RESUMEN

Características y elementos del terrazgo agrario según fuentes publicadas y ordenanzas locales inéditas. Consolidación de un modelo relativamente distinto al del siglo XIII. Organización del paisaje en tres círculos en torno a los núcleos rurales: ejidos comunales y espacios cercados en el primero. Tierras de cereal ('pan llevar'), parcelas o 'pagos' de viñas y 'dehesas boyales' en el segundo. Dehesas, espacios incultos ('montes') y tierras nuevamente roturadas en el tercero.

PALABRAS CLAVE: Agricultura y ganadería. Paisajes agrarios. Tipos de cultivos. Extremadura. Siglos XV-XVI.

ABSTRACT

Characteristics and elements of agrarian landownership according to published sources and unedited local ordinances. The consolidation of a model relatively different from that of the thirteenth century. Organization of the countryside in three circles around rural nuclei: First of all, common lands and fenced areas. Secondly, lands for cereals ('pan llevar'), plots or 'pagos' from vineyards and 'productive pastures'. Third, meadows, uncultivated areas ('wilds') and newly-tilled lands.

KEY WORDS: Agriculture and stock raising. Agrarian countryside. Types of crops. Extremadura. 15th-16th centuries.

SUMARIO: Introducción. Génesis y estructura del terrazgo agrario bajomedieval. El primer círculo: ejidos y espacios cercados. El segundo círculo: tierras de cereal, viñas y espacios colectivos. El tercer círculo: dehesas, espacios agrarios marginales y montes. Conclusión

* El presente trabajo se ha elaborado a partir de la ponencia presentada en el 5^o *Laboratorio internazionale di storia agraria* (Montalcino, 2-6 de setiembre de 2002), dirigido por los profesores Massimo Montanari y Alfio Cortonesi, que versó sobre el tema "Paesaggi agrari nell'Europa medievale".

INTRODUCCIÓN

La organización del terrazgo agrario es un elemento fundamental del mundo rural. No ha sido, sin embargo, un tema suficientemente estudiado en la Extremadura bajo-medieval o moderna. Los trabajos sobre la baja Edad Media han estado en cierta medida condicionados por las fuentes, postergando aquellos aspectos que contaban con una información limitada y requerían un tratamiento metodológico riguroso¹. Los modernistas han privilegiado aquellos campos susceptibles de una aproximación serial, definiendo las tendencias de la producción, las rentas y otras variables, pero abandonando de modo prácticamente total cualquier interés por el paisaje².

Tampoco ha sido satisfactorio el tratamiento que el tema ha merecido en la última síntesis sobre el mundo rural medieval de la Corona de Castilla, en la que se ha privilegiado la *organización social del espacio*³. Sin embargo, los estudios de historia rural abordaron habitualmente, antes y después de esta publicación, el análisis de la organización del paisaje rural⁴.

Nos ha parecido adecuado abordar la problemática de la organización del terrazgo agrario en un ámbito regional. Esta unidad espacial es suficientemente amplia para suplir la deficiente información de que disponemos para algunas unidades jurisdiccionales y a su vez permite caminar total o fundamentalmente sobre las fuentes. El

¹ D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985, pp. 234-248; M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Cáceres, 1993, pp. 227-336; E. C. DE SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres 1986, pp. 372-5 Constituye una excepción el trabajo de M^a D. GARCÍA OLIVA, *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la baja Edad Media*, Cáceres, 1991, pp. 67-80. La organización del terrazgo agrario sí ha merecido un tratamiento suficiente en J. L. DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, 2003, pp. 182-189. Los trabajos de F. MAZO ROMERO, *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio de régimen señorializador en Badajoz*, Sevilla, 1977, y E. CABRERA MUÑOZ, *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportaciones al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977, se centran en las respectivas familias condales y en mucha menor medida en el territorio y las comunidades que pueblan cada jurisdicción, por lo que no han abordado nuestro tema de estudio de modo directo.

² M. A. MELÓN JIMÉNEZ, *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, 1989, p. 107, nos indica simplemente la organización en hojas del terrazgo cerealícola de la provincia de Cáceres en el siglo XVIII. La temática que nos ocupa está de forma directa ausente en los estudios de J. L. Pereira Iglesias, *Cáceres y su tierra en el siglo XVI. Economía y sociedad*, Cáceres, 1990, y A. RODRÍGUEZ GRAJERA, *La Alta Extremadura en el siglo XVII. Evolución demográfica y estructura agraria*, Cáceres, 1990.

³ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, pp. 136-8.

⁴ Pongamos unos pocos ejemplos: R. PASTOR DE TOGNERI, "Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230)", *CHE*, XLVII-XLVIII (1968), pp. 199-211; C. Díez HERRERA, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990, pp. 117-44; A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols., Salamanca, 1983-4, vol. II, pp. 81-106 y 128-32; C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en al bajo Aragón en la Edad Media*, Teruel, 1987, pp. 52-58; I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades territoriales del cabildo-catedral de Sevilla*, Sevilla, 1989, pp. 189-260; E. GAVILÁN, *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*, Valladolid, 1986, pp. 227-262; H. CASADO ALONSO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, pp. 142-166.

estudio que ahora presentamos no es en ningún sentido una síntesis, salvo considerado espacialmente, sino una investigación de base. Dada la amplitud territorial que abarcamos, el uso de las fuentes ha sido selectivo. Hemos intentado manejar el mayor número posible de ordenanzas, uniendo a las publicadas algunas inéditas⁵. En conjunto, esta fuente nos permite una idea general de la organización del terrazgo agrario. Al poder utilizar un número importante de ordenanzas, algunas de ellas de gran riqueza sobre la materia objeto de estudio, las líneas generales aparecen suficientemente claras, aunque aporten poca luz sobre ciertos aspectos como el parcelario o la extensión de los diferentes espacios. Por ello hemos utilizado otras fuentes de naturaleza diversa. En primer lugar, debemos citar la documentación publicada, que no es excesivamente abundante en Extremadura ni ofrece una información detallada sobre nuestro tema de estudio. Junto a ésta, hemos hecho uso también de documentación inédita aunque circunscrita sólo a algunas unidades jurisdiccionales. En cualquier caso, el fresco resultante nos parece suficientemente coherente. Se trata, de todos modos, de una primera aproximación que estudios que aborden unidades más reducidas deberán matizar y enriquecer.

GÉNESIS Y ESTRUCTURA DEL TERRAZGO AGRARIO BAJOMEDIEVAL

La organización del terrazgo agrario bajomedieval, que en líneas generales se va a mantener con pocos o ningún cambio en la época moderna, se origina a partir de la evolución de las realidades agrarias que se fijan con la repoblación. Éstas constituyen una proyección de los terrazgos más septentrionales, sin que el peso de la herencia musulmana parezca importante. Sobre este punto la información disponible es escasa y no contamos con ningún libro de repartimiento. Nuestro interés se centra, sin embargo, en el desarrollo de nuevas realidades a partir del modelo que surge de la repoblación. A finales del siglo XIII, el espacio agrario cristiano se ajusta a las pautas de su civilización agraria.

La organización del terrazgo no es ajena al modelo agrario que se desarrolla en Extremadura en la Edad Media y la Moderna. En líneas generales se ajusta a las realidades dominantes en la corona de Castilla. Estamos ante una agricultura de claro corte extensivo, con una productividad moderada y con prácticas de cultivo poco intensivas. Cereal y vid son los cultivos fundamentales, aunque a lo largo de la época moderna se desarrolla en las zonas de montaña el olivo. El policultivo no sale de las huertas o en todo caso de los espacios cercados que rodean los núcleos de población. El mundo rural sufre pocos cambios y no se desarrolla ningún proceso claro de intensificación y diversificación productivas. La rotación bienal o de año y vez es la modalidad habitual en tierras fértiles, pudiendo sustituirse por otras menos

⁵ Se trata de las de Plasencia (1469-1593; Bibl. Públ. Cáceres, ms. 35 –en adelante *Ordenanzas de Plasencia*–), cuya edición preparo con el profesor A. Rodríguez Grajera; Mengabril (1549), que he transcrito y estudiaré en breve (A. G. SIMANCAS, Consejo Real, leg. 526, exp. 5 –en adelante, *Ordenanzas de Mengabril*–); y Don Benito (1549), de las que utilizo una copia mecanografiada y que serán editadas próximamente por A. BERNAL ESTÉVEZ –en adelante, *Ordenanzas de Don Benito*–.

intensivas⁶. La trienal o el cultivo continuo son absolutamente marginales. Este modelo extensivo encuentra su mayor desarrollo en la dehesa, forma de aprovechamiento silvoganadero y agrario. Su difusión no se limita a terrenos de escasas posibilidades productivas sino que se desarrolla incluso en terrenos aluviales. La tierra de Medellín, con suelos profundos y fértiles, presenta un desarrollo ganadero y una difusión de las dehesas comparable al de Cáceres o Trujillo.

La vida rural extremeña está sujeta a muy fuertes condicionantes colectivos. La propiedad comunal es fundamental y en muchos casos constituye la parte más importante del espacio cultivado. No se trata solo de dehesas comunales sino de hojas cerealícolas que tienen el típico paisaje de las tierras desbrozadas y que no cuentan con ninguna vegetación. Sin duda, este elemento es un factor cuya utilización regresiva nos permitiría una mejor comprensión del proceso repoblador. Posiblemente una repoblación lenta, que se ve estancada al menos entre mediados del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV, ha permitido que amplios espacios sin apropiar queden bajo control municipal. El desarrollo de hojas de cultivo ha podido generar, igualmente, una profunda reorganización de la propiedad. Tenga un origen u otro la propiedad comunal, en ciertos concejos los vecinos disfrutaban en cuanto tales del usufructo de tierras de cereal dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en cada lugar. Las dehesas tampoco se escapan a las servidumbres colectivas. Si bien, no disponemos de ningún estudio a escala regional sobre la explotación de estos espacios, aparecen dos formas claras y opuestas de aprovechamiento. Junto a un disfrute estrictamente individual en cuanto *dehesas dehesadas*⁷, asistimos igualmente en otros casos a una explotación colectiva de los recursos hídricos y silvícolas (pesca, madera, bellota), quedando como elemento privativo el pasto. El peso de las servidumbres colectivas afecta igualmente a las tierras de cereal. La constitución de hojas de cultivo va unida a la difusión de la derrota de mieses y al aprovechamiento colectivo del rastrojo.

El modelo agrario extremeño bajomedieval y moderno se define, por tanto, por su carácter extensivo y por el peso de las servidumbres colectivas. Este modelo, claramente mediterráneo, será compartido por muchas otras zonas meridionales.

En la baja Edad Media se producen cambios importantes en la organización del terrazgo agrario. Conocemos su resultado, pero no su gestación. La documentación disponible no nos permite precisar la cronología de estas transformaciones. En todo

⁶ En el siglo XVIII, el 0,6% del terrazgo cacereño, constituido por suelos poco profundos y de escasa fertilidad, se sembraba de modo continuo, el 1,4% cada dos años, el 4,8% cada tres, el 75,8% cada cuatro, el 4% cada nueve y el 13,1% cada doce (M. A. MELÓN JIMÉNEZ, *Extremadura en el Antiguo Régimen*, p. 127). El cultivo bienal o de año y vez se convierte, salvo excepciones, en la modalidad más intensiva de explotación en la corona de Castilla durante la plena Edad Media (R. Pastor de Togneri, "Poblamiento, frontera y estructura agraria", p. 215, nota 152; P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, p. 535; A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias*, II, pp. 116-7; V. PÉREZ MOREDA, "El dominio territorial del cabildo", *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, pp. 64-5).

⁷ "ay çierta regla en el comer de la dicha vellota pero que en las dehesas dehesadas que comen cada uno como quiere de los señores dellas" (A.G. SIMANCAS, Consejo Real, leg. 662, n° 2, fol. 23r).

caso, parece razonable situarlas entre 1450, cuando el crecimiento demográfico bajomedieval es ya intenso, y principios del siglo XVI, cuando aparece ya maduro el nuevo modelo.

El terrazgo agrario de los siglos XII/XIII al XIV presenta un perfil distinto al bajomedieval. El peso de las decisiones individuales es mucho más elevado. Las distintas unidades de explotación funcionan con total libertad y sin sujeción alguna a ninguna directriz que supere el estricto marco familiar⁸. No se documentan hojas de cultivo ni la consiguiente derrota de mieses. Además, no se produce una estricta concentración de los cultivos no cerealícolas, aunque habitualmente se agrupan en pagos. En líneas generales, el terrazgo agrario se ajusta al modelo espacial que aparece en los fueros de la región, pertenecientes a las familias de Coria-Cima Coa y Cuenca⁹. Las dehesas boyales tienen una difusión limitada. Empiezan a documentarse en la segunda mitad del siglo XIII y aunque el proceso se intensifica en la primera mitad del XIV, en ningún caso parecen una realidad generalizada¹⁰. La dehesa concejil, que aparece en los fueros municipales, se destina a los animales utilizados en la guerra y a los équidos en general. Los bueyes, como el resto de los animales, tienen vetado su aprovechamiento¹¹.

Un aspecto que tendrá una enorme importancia en el paisaje extremeño será el adhesionamiento. La proliferación de dehesas está vinculado a dos factores: la lentitud e insuficiencia de la repoblación y el desarrollo de forma generalizada de la trashumancia ganadera. La lentitud de la repoblación permite la apropiación de grandes espacios destinados a un aprovechamiento prioritariamente ganadero¹². Esta dinámica condicionará fuertemente el desarrollo demográfico y económico de la región,

⁸ Estos rasgos pueden aplicarse a la corona de Castilla en su conjunto con pequeñas matizaciones: cf. J. GARCÍA FERNÁNDEZ, "Champs ouverts et champs clôtures en Vieille-Castille", *Annales.E.S.C.*, 20/3-4 (1965), pp. 703-5.

⁹ J. CLEMENTE RAMOS, "La organización del espacio en el fuero de Cáceres", *Norba. Revista de Historia*, 7 (1986), pp. 193-196; Id., *La sociedad en el fuero de Cáceres (siglo XIII)*, Cáceres, 1990, pp. 20-3.

¹⁰ F. DE ULLOA GOLFÍN, *Memorial de la calidad y servicios de la casa de don Alvaro Francisco de Ulloa Golfín y Chaves, caballero del Orden de Alcántara*, Madrid, 1675, p. 202 (Cáceres, 1262); J. L. DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana (1142-1350)*, p. 243 (Montemolín, 1293; Llerena, 1353; Puebla de Sancho Pérez, 1354); D. SÁNCHEZ LORO, *Historias placentinas inéditas*, Cáceres, 3 vols., 1982-5, vol. II, pp. 181-4 (Gargüera, 1325).

¹¹ J. MAJADA NEILA, *Fuero de Plasencia. Introducción – Transcripción – Vocabulario*, Salamanca, 1986 (en adelante *FPlasencia*), rúb. 627: "La defesa de conçeio de la çibdad todo tiempo sea defesada de todo ganado e de bestia fueras de cavallo e mula e asno. Por danno de yegua, peche el sennor della ochava de mrs.; por buey, ocho dineros; por puerco, VIII dineros; por çinco oveias, III dineros"; P. Lumbreras Valiente, *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974 (en adelante *FCáceres*), rúb. 247: "Et quando la derrompier el conçeio non entre y si non cavallo, o mulo, o mula hy asno. Et otrosi qui fallare ena defesa yegua, prenda I morabetino de calopna... Por buey et por vacca tome X de morabeti. Et por V oves et por V cabras, o por V ansares, tome X de morabeti".

¹² Las ordenanzas de Badajoz del siglo XVIII recogen una idea muy sugerente, remitiéndose a documentación más antigua, sobre el origen de las dehesas: indican que "no pudiendo, por la pobreza del corto vecindario, reducirse a cultivo, con el beneficio de la labor, los heredamientos concedidos, se permitio a los poseedores libertad de adhestrarlos y arrendarlos para el aprovechamiento de ganados propios y aghenos, que es el origen y principio de las dehestras" (*Ordenanzas de la M. N. y M. L. ciudad de Badajoz*, Badajoz, 1767, fols. 61r-62v); sobre su desarrollo: J. L. DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana (1142-1350)*, pp. 239-248.

incidiendo fuertemente en su orientación económica. Se detraerán para el aprovechamiento ganadero terrenos potencialmente cultivables, en ocasiones bastante fértiles. Los beneficiarios de este proceso serán las oligarquías autóctonas, que obtendrán ingresos importantes con el arrendamiento de las hierbas, y los propietarios de ganado, preferentemente trashumante. A partir del siglo XIII, las dehesas forman parte ineludible y fundamental del paisaje rural extremeño.

Este modelo agrario que surge con la repoblación se verá condicionado por el crecimiento demográfico y económico que se desarrolla durante el siglo XV. Como consecuencia de ello, se gesta en gran medida una nueva organización del terrazgo agrario que se mantendrá con pocos cambios hasta la época contemporánea. Escasamente poblada hasta la primera mitad del siglo XV, Extremadura, como toda la corona de Castilla, conoce un gran crecimiento demográfico a lo largo de este siglo¹³. Su densidad de población se va a equiparar a la de otras zonas del reino¹⁴. Una consecuencia de este proceso es el creciente interés en el bosque y la proliferación de ordenanzas de montes desde 1470¹⁵. Este detalle muestra los profundos cambios que se producen en el mundo rural, lo que no podía dejar de incidir sobre la organización del terrazgo agrario. Junto al crecimiento demográfico, con su incidencia sobre la actividad agraria y en particular sobre el cultivo del cereal, la cabaña ganadera alcanza niveles importantes, aunque no tengamos una información muy precisa sobre su evolución¹⁶. La documentación transmite una imagen de presión sobre los recursos, ya sea por la necesidad de puesta en cultivo de nuevas tierras¹⁷

¹³ E. C. DE SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia*, p. 100; J. L. MARTÍN MARTÍN y J. M. SÁNCHEZ ESTÉVEZ, "Plasencia y su tierra en el siglo XV", *Norba*, 2 (1981), p. 198; M. BORRERO FERNÁNDEZ, "El concejo de Fregenal: población y economía en el siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), p. 119; M^a D. GARCÍA OLIVA, *Organización económica y social*, pp. 61-3. Aunque los datos cuantitativos son muy escasos, la imagen que transmite la documentación es muy clara. Sólo el estudio sistemático de todo los indicios indirectos permitirá trazar de modo preciso la evolución demográfica de Extremadura en el siglo XV.

¹⁴ M. A. LADERO QUESADA, *España en 1492*, Madrid, 1978, p. 31

¹⁵ J. CLEMENTE RAMOS, "La evolución del medio natural en Extremadura (c. 1142-c. 1525)", *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*, Cáceres, 2000, pp. 23-4.

¹⁶ La cabaña ovina del monasterio de Guadalupe no deja de crecer a lo largo del siglo XV, estabilizándose hacia 1520 (E. Llopis Agelán y F. Pavón Casar, "Notas sobre las cabañas ovinas del monasterio de Guadalupe en los siglos XV y XVI", *Extremadura y la trashumancia (siglos XVI-XX)*, Mérida, 1999, p. 71, cuadro 2). La enorme importancia que tiene la ganadería, trashumante y autóctona, en Extremadura en los siglos XV y XVI está bien documentada: M. F. LADERO QUESADA, "La Orden de Alcántara en el siglo XV: datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico", *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 529-33; D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La orden de Santiago en Extremadura*, pp. 248-54; M^a D. GARCÍA OLIVA, *Organización económica y social*, pp. 186-9.

¹⁷ Un ejemplo claro lo constituyen las ordenanzas de los cuartos de las dehesas de Alvaro de Estuñiga del año 1471 (Bibl. Pub. Cáceres, código 35, fols. 199v-210r). Hemos abordado esta problemática en J. CLEMENTE RAMOS, "Desarrollo agrario y explotación forestal en la tierra de Galisteo a finales de la Edad Media", *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura* (en prensa). Cf. igualmente M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de trujillo y su alfoz*, pp. 334-5; y D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La orden de Santiago en Extremadura*, pp. 229-34; A. BERNAL ESTÉVEZ, "Bosque y expansión agraria en la encomienda de Los Santos en la baja Edad Media", *El medio natural en la España medieval*, pp. 242-54; Id., "Expansión agrario en la encomienda de Puebla de Sancho Pérez al término del periodo medieval", *Revista de Estudios Extremeños*, LVI/III (2000), pp. 969-77.

o por la sobreexplotación de la caza¹⁸ o el bosque¹⁹. Por tanto, a lo largo del siglo XV se producen en Extremadura las condiciones que obligan a un mejor aprovechamiento pecuario del terrazgo cerealícola. El monte, que integraría espacios diversos destinados fundamentalmente a la ganadería, empieza a percibirse como un recurso limitado que hay que gestionar adecuadamente.

El terrazgo agrario se organiza siguiendo unas pautas que podemos considerar estrictamente racionales. A partir del núcleo de población, ya sea villa o aldea, se suceden diversos círculos concéntricos²⁰. Una primera segregación es la que marca la separación entre espacios ganaderos exteriores, que no incluyen ejidos y dehesas boyales, y agrarios. Éstos están más próximos a las poblaciones, mientras lo primeros se ubican preferentemente en el extrarradio. Dentro de los espacios agrarios, las parcelas cercadas, que albergan aprovechamientos de carácter más intensivo, se sitúan cerca de las villas y aldeas. En líneas generales podemos señalar que los diversos espacios se sitúan más próximos a las células de población conforme reciben más unidades de trabajo. Las pequeñas cabañas ganaderas, que pernoctan en la vivienda campesina, también aprovechan los terrenos más cercanos y se alimentan sobre espacios comunales (ejidos). Las grandes cabañas se mantienen sobre espacios privados (dehesas) arrendados y frecuentemente es extravecinal.

Un segundo elemento a considerar es la rígida separación de las tierras de cereal y los pagos de viñas, huertas, alcáceres u otros. Esta oposición contrapone campos abiertos (*openfields*) y cercados, y espacios de aprovechamiento agropecuario, sujetos a la derrota de mieses, y estrictamente agrario (viñas, huertas) o pecuario (prados, alcáceres). Los campos abiertos de dedicación cerealícola ocupan la mayor parte del terrazgo. Desde luego, la constitución de hojas no está generalizada en la región en el siglo XVI. Por ello, no podremos hablar de un sólo modelo de organización.

La segregación espacial de los diversos cultivos no es algo nuevo. En realidad, se presenta como uno de los cambios iniciales que se gestan en un terrazgo parcelado. Es el primer elemento de socialización del espacio agrario. La constitución de pagos se realiza en Extremadura, como hemos visto, desde los primeros momentos de la repoblación. Ahora esta concentración se realiza de forma mucho más rígida y no meramente como una opción personal²¹.

¹⁸ J. CLEMENTE RAMOS, "La evolución del medio natural", pp. 45-8; Id., "El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño en la baja Edad Media", *Anuar. Estud. Mediev.*, 30/1 (2000), pp. 379-80.

¹⁹ J. CLEMENTE RAMOS, "La evolución del medio natural", pp. 21-6; Id., "El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño", pp. 326-31.

²⁰ Es una estructura repetida dentro del espacio aprovechado por las comunidades, que integra terrazgo agrario y bosque: E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señorios de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, pp. 207-9; A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder*, II, mapa p. 97; W. RÖSENER, *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, 1990, p. 63.

²¹ En la Puebla de Guadalupe se especifica en 1414-8 que "las viñas... todas esten e sean puestas en pagos como estan antiguamente" (A. Mon. Guadalupe, cod. 79, fol. 49v; cf. M^o I. GAMINO TIERNO, *La economía de Guadalupe a través de sus ordenanzas municipales en la baja Edad Media*, Cáceres, 1999, Trabajo de doctorado, p. 154).

EL PRIMER CÍRCULO: EJIDOS Y ESPACIOS CERCADOS

El espacio más próximo a las poblaciones es objeto de un aprovechamiento agropecuario. Este doble aprovechamiento y la cercanía a los centros de población exige el cercado de los terrenos que han sido objeto de una apropiación individual. En un primer momento, generalmente poco o nada documentado, esta zona constituye el ejido ansarero, que rodea a villas y aldeas. Su dedicación inicial sería estrictamente ganadera, vetándose la explotación agraria. De este modo, el concejo de Trujillo decide en 1290 que “el Berrocal, que es en derredor de la villa de Trujillo, que finque libre e quito para exido de la villa e que ninguno non sea osado de fazer y lavor alguna nin dehesa salvo viñas e huertas que sean çerradas”²². En los fueros extensos, al igual que sucede con las dehesas comunales o caminos, está vetada su apropiación individual²³. En la baja Edad Media, el ejido, sin embargo, será objeto de una intensa explotación que compagina aprovechamiento agrario y pecuario. Este proceso ya se ha iniciado a finales del siglo XIV²⁴.

El disfrute del ejido que rodea a cada localidad queda restringido exclusivamente a sus habitantes. Se opone tajantemente este espacio a otros, más alejados, que pueden ser objeto de una explotación conjunta por parte de todos los vecinos de una misma tierra²⁵. El ejido se reserva para la ganadería vecinal, con exclusión de los bueyes, que disfrutaban de su propia dehesa. Toda villa o ciudad cuenta con su ejido. La tierra de Valencia de Alcántara ofrece un ejemplo claro. La villa dispone de uno “que esta declarado y amojonado alderedor de la villa” y que es para uso exclusivo “de los vezinos y moradores de la villa y los ganados de los carniçeros y vacas de leche y cabras de leche”; las aldeas tienen “sus exidos convenientes” que disfrutaban “los buenos hombres que moran en los dichos lugares”²⁶. Los ejidos de Plasencia también quedan limitados para el aprovechamiento de los vecinos de la ciudad²⁷.

²² M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516)*, 3 vols., Cáceres, 1992-5, vol. I, doc. 4, a. 1290

²³ *FCáceres*, rúb. 93: “Tod omme que entrare exido de conceio o defesa, o cerrare carreras de conceio, tam de villa quam de aldeas, pectet X morabetis... et dexten la heredad a conceio”; *FPlasencia*, rúb. 628: “Todo omme que en defesa o en exido de conçeio que el conçeio sennalare, assi de la çibdat commo de las aldeas, qui labrare y peche X mrs. a esse conçeio et lexe la heredit libre et suelta”.

²⁴ Cf. nota 36.

²⁵ El pleito que enfrenta a Guareña y Valdeterres, aldeas de Medellín, a partir de 1536 es muy ilustrativo. Guareña defiende que el único espacio que cada aldea o villa puede aprovechar de forma exclusiva es el ejido ansarero, siendo baldíos el resto de los comunales, a los que pueden acceder todos los vecinos de la tierra. En 1548, Martín de Carvajal, en nombre de Guareña, sostiene que “el dicho lugar de Baldeterres no tiene ni puede tener exido mas del que se dize y nonbre exido ansarero, que es aderredor del dicho lugar cantidad de un tiro de ballesta, segund como lo tienen todos los otros lugares que son del termino e jurisdicción de la dicha villa de Medellín, lo otro porque el dicho lugar de Valdeterres ni otro ninguno del termino de la dicha villa de Medellín no puede defender a los vezinos de Guareña ni de los otros dichos lugares, el pasto si no es en el exido ansarero que a de ser como de suso esta declarado, e los vezinos del dicho lugar de Guareña y de Medellín e toda su tierra an pastado y pueden pastar libremente con sus ganados todos el termino fasta los dichos exidos ansareros” (Arch. Chancill. Granada, leg. 31, fol. 41r).

²⁶ D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, Cáceres, 1982, pp. 145 y 147.

²⁷ *Ordenanzas de Plasencia*, fols. 235 r y 409r.

La finalidad de los ejidos, permitir el mantenimiento de la cabaña vecinal destinada prioritariamente al autoabastecimiento familiar o de la villa y/o aldeas, conlleva frecuentemente la limitación cuantitativa de su uso. Esta circunstancia favorece a los sectores menos acomodados, que encuentran en el acceso a los espacios comunales unos recursos muy importantes. Las grandes cabañas, aunque sean autóctonas, deben mantenerse sobre espacios privados y competir con la Mesta por el acceso a los pastos privados de las dehesas.

Las limitaciones que se imponen para el aprovechamiento del ejido parecen una consecuencia del crecimiento demográfico, agrario y pecuario del siglo XV. Los vecinos de la tierra de Valencia de Alcántara pueden llevar a sus ejidos “sus gallinas y aves mansas y cada, quatro o çinco puercos o puercas y las bestias que cada uno toviere, qualesquier que sean y las vacas y cabras de leche que se hordeñan en la quaresma y las ovejas que durmieren y se hordeñaren en los dichos lugares, en espeçial en el aldea de Santiago y a los otros lugares que, tanto que sea en pequeña cantidad, que entiende para el proveymiento de los dichos buenos hombres”²⁸. En el ejido próximo a Plasencia los vecinos de la ciudad pueden introducir “çinco bacas y non mas, y treynta cabras e treynta obejas y non mas, y çinco puercas... dos yeguas e no mas”. Se trata de un ejido “para criar”, por lo que sólo puede entrar “el ganado macho que fuere nesçesario para simiente e no mas”²⁹. Estamos, por tanto, ante cabañas limitadas.

Este espacio colectivo que rodea las diversas comunidades y que ha dejado muchas huellas en la toponimia, va a ser objeto de una creciente apropiación privada. Los propios concejos conceden terrenos para usos diversos. En las zonas de más antiguo poblamiento este espacio cercano debió estar ya intensamente explotado en el momento de la conquista cristiana. En todo caso, incluso en aquellos lugares que surgen con la repoblación, el ejido debió conocer una pronta transformación con la proliferación de espacios agrarios. La proximidad de zonas de pastos y el aprovechamiento estrictamente individual de estas heredades explican la generalización de las cercas para huertas, viñas o alcáceres-prados. Las mismas adquieren un claro predominio en el Berrocal de Trujillo³⁰. No siempre se realizan con materiales duraderos. En todo caso, concurren modalidades diversas. Algunas cercas eran de piedra, y así se citan específicamente en algún caso³¹. Sin embargo, parecen más fre-

²⁸ D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 147; se indica también que “los vezinos e moradores del lugar de San Biçente porques de mas poblaçion de contino porquero de conçeio que guarde los puercos que pueden traer en el exido y por el lugar”.

²⁹ *Ordenanzas de Plasencia*, fols. 409r, 410r y 410v.

³⁰ “una çerca ... en el exido de la dicha çibdad. que es en los prados de la dicha çibdad, que a por linderos de la una parte con viña de Pero Alonso... y por la otra con çerca de Juan de Vaena” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 330, a. 1514); “una çerca que yo e y tengo en el exido de la dicha çibdad, en los prados de la Encarnación, ... linderos... una çerca de Alvaro de Carvajal... una çerca de los herederos de Alonso de Herrera... prados de la dicha çibdad” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 331, a. 1514).

³¹ “las persona o personas que tienen e tovieren huertas... las tapen e çierren redondamente por tal manera quel tapio... sea de piedra o de tapia en que aya çinco palmos de altura y tres palmos de ancho o a lo menos dos y medio. E sy fuer en lugar que no aya piedra e se tapare de setto o madera” (D. Bohórquez Jiménez, *Ordenanzas*, p. 120); “ninguno lleve barda ni piedra de pared o vallado de otro ni aportille su cortinal o eredad” (M^a I. PÉREZ GONZÁLEZ, “Ordenanzas de Villalba”, p. 260).

cuentos los setos vegetales³². En Galisteo están bien documentados estos últimos. Desde finales del siglo XV se intentará que, para su construcción, se sustituya la madera de las quercíneas por el matorral³³. Hasta entonces, las cercas de madera han debido realizarse con pocas limitaciones. Terrazgo agrario y prácticas silvícolas pueden aparecer, de este modo, íntimamente relacionados.

Los espacios contiguos a los ejidos, aunque tuvieran una dedicación cerealícola, debían estar cercados. En Montemolín (1538) se dispone para proteger las “tierras e cortinales linde con los exidos desta villa” que “estén çercadas de quatro palmos [84 cms.] en alto, de seto o gavia o tapia la dicha linde del exido”³⁴; los cortinales en Villalba (1549) sólo tendrán la protección correspondiente “estando cercados por la parte del exido de una tapia en alto”³⁵.

La proliferación de espacios agrarios dentro del ejido va a originar un paisaje formado por espacios abiertos de pastos, debemos pensar que con una vegetación limitada por su temprana y larga explotación, y por huertas, alcáceres, prados y, a veces, viñas. Las huertas se ubicarán, además, de modo ineludible junto a las corrientes de agua, adquiriendo una forma alargada (mapa 1). El cultivo del cereal no está necesariamente excluido en esta zona. El Berrocal de Trujillo se reserva “para lavor de pan e para pasto e leña e aguas e caça para todos los vezinos e moradores desta dicha villa”³⁶. No se trata en este caso de un ejido normal, y por ello reducido, sino que estamos ante una extensa zona que rodea Trujillo. Otros ejemplos son más significativos. En el ejido de Ojalvo, aldea actualmente despoblada y situada al norte de Plasencia, hay “hazas y algunas heredades” o “rozas”, que se labran por sus propietarios³⁷.

El caso cacereño está muy documentado por la visita que se realiza a los ejidos de la villa en 1491³⁸. Se citan una treintena de hazas (haceras o faceras), siete alcáceres, once tierras o pedazos de tierra, cinco viñas y ocho huertas; aparecen también unas eras en el camino de Jaraicejo. Las haceras tiene una dedicación cerealícola: dos de ellas aparecen barbechadas. El término tierra o pedazo de tierra tiene un significado

³² Frecuentemente se alude a bardos, desbardar, etc., que nos muestra la utilización de la madera y de componentes vegetales: “ninguno desbarde las viñas ni otras heredades” (A. GUERRA, “Ordenanzas municipales de Felipe II a Los Santos de Maimona”, p. 519): “muchas personas con sus ganados comen sus propias viñas y comyendo las suyas comen sus linderos e hazen daño a sus vezinos”; “muchas personas con poca verguença desbardan los vallados e vardas de las paredes de viñas e huertas e corrales e cortinales e sotos e otras heredades” (A. Bernal Estévez, *Vida campesina*, p. 123); “no sean osados de furtar probenes ni barvados ni desbardar las vinnas ni huertas ni cojer panpannos ni rosas dellas” (M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 124, p. 238); “qualquiera que quitare alguna barda de alguna viña o huerta o vallas o sacare o cortare madera en las viñas” (*Ordenanzas de Mengabril*, fol. 24r).

³³ Cf. JULIÁN CLEMENTE RAMOS, “Desarrollo agrario y explotación forestal en la tierra de Galisteo” (en prensa).

³⁴ A. BERNAL ESTÉVEZ, *Vida campesina en Extremadura: Montemolín a comienzos de la Edad Moderna*, Cáceres, 2002, p. 116.

³⁵ M^a I. PÉREZ GONZÁLEZ, “Ordenanzas de Villalba”, *Revista de Estudios Extremeños*, XXXV/2 (1979), p. 263.

³⁶ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, I, doc. 46, a. 1380.

³⁷ D. SÁNCHEZ LORO, *Historia placentina inédita*, III, p. . 309 y 354).

³⁸ M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 76.

ambiguo. Un pedazo de tierra está sembrado de “lino e altramuses”. La alusión a callejas nos muestra que hay estrechos caminos que permiten el acceso a las distintas parcelas. Su estrechez no impiden que haya intentos de apropiación. Se señala que una de ellas “esta çerrada en tal manera que non pueden pasar por ella”. No serían muy anchas, puesto que para otra se ordena que “la abran e allanen de modo que pase un asno cargado por ella”. Este paisaje abigarrado y denso debió perfilarse de forma definitiva a finales del XV. Una de las callejas “ha mas de treinta años”. Dentro de este espacio próximo a la villa aparecen contiguas parcelas con distinta dedicación. Se documenta “un pedaço de tierra que... alinda con tierra de Juan Duran e con tierra de las fazeras de Juan Bermejo, e con un uerto que es de Diego de la Plata” (p. 144) o “una tierra que es al Vadillo, que alinda con tierra de la fazera del Polido, e con fazera de Juan Duran, e con una huerta de Diego de la Plata” (p. 147). La imagen que ofrecen los ejidos de Cáceres es la de una intensa ocupación, con cierta mezcla de cultivos y pequeños caminos que permiten el acceso a las explotaciones.

Los espacios cercados, especialmente viñas y huertos, son áreas de policultivo en donde se rompe la horizontalidad dominante en las tierras de pan llevar, generalmente desnudas y sin ninguna vegetación. También se ajusta a esa modalidad algún otro espacio cercado³⁹. Normalmente, disponen de árboles frutales, estimamos que en número limitado⁴⁰. En las ordenanzas de Cáceres se alude a “las personas que hurtaren brevas en qualquier huertas e vinnas de Caçeres e su tierra”⁴¹. Igualmente, en las ordenanzas viejas de Badajoz (h. 1500) se señala que “ninguna persona entre a comer huvas ni higos ni otra fruta que este dentro de las viñas y huertas desta çibdad”⁴². Esta asimilación entre viñas y huertos en relación con el cultivo de árboles frutales también aparece en Don Benito⁴³, Plasencia⁴⁴, Valencia de Alcántara⁴⁵ o Trujillo, donde se presenta una realidad más diversificada⁴⁶.

La higuera es el frutal más frecuentemente cultivado en viñas y huertos. A los demás se alude a veces de modo genérico⁴⁷. Cuando se precisan las diversas especies,

³⁹ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 548v (a. 1567): “en el Campo de Arañuelo y en todos los lugares en los herrenales e viñas planten árboles de perales, e açitunos e higueras y otros árboles de frutales... de manera que en cada heredad se ponga e plante hasta seis árboles e dende arriba los que los dueños quisieren”.

⁴⁰ Cf. nota anterior.

⁴¹ M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 124, p. 138.

⁴² J. L. MARTÍN MARTÍN, “Las ordenanzas ‘viejas’ de Badajoz (c. 1500)”, *Rev. Estud. Extrem.*, LVIII (2001), p. 255.

⁴³ *Ordenanzas de Don Benito* (a. 1549), fol. 6v: “arbol cortando o arrancando ansi en viñas o en huertas que no sean suyas.. e si fuere higuera”.

⁴⁴ “que el que cortare árbol o ramo de los que están en las dichas viñas y huertas” (*Ordenanzas de Plasencia*, fol. 225r).

⁴⁵ “los arvores, plantas y frutales que esten nascidos y plantados en los huertas y viñas de los terminos desta villa” (D. Bohórquez Jiménez, *Ordenanzas*, p. 121).

⁴⁶ “agraz o uvas o fijos o nuezes o peras o çermeñas o otra fruta qualquiera en su poderio e non tovierre viñas o majuelos o huertas” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, I, doc. 27).

⁴⁷ D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 119: “fuere a las dichas viñas o cogiere las huvas o higos o otras frutas” (p. 112).

aparecen castaños, cerezos, nogales o perales⁴⁸. En Pozuelo de Zarcón, a finales del siglo XV, se cultivan en los huertos olivos y cítricos⁴⁹. El olivo, cultivo que va a desarrollarse a lo largo de la época moderna, hasta muy avanzado el siglo XVI tuvo una difusión limitada y localizada⁵⁰. Se planta habitualmente en los espacios cercados⁵¹. En las zonas de montaña, sin embargo, debido a una más temprana difusión, los olivares adquieren cierta importancia desde el siglo XV⁵².

El policultivo de los espacios hortícolas se manifiesta, también, en el cultivo de las legumbres en competencia con las tierras de cereal⁵³. No parece sin embargo que fuera una realidad muy difundida. Los huertos, al margen de los frutales, producen sobre todo hortalizas⁵⁴.

⁴⁸ Cf. nota 39; T. TORRES GONZÁLEZ, *Torre de Don Miguel. Historia de una villa rural de la Baja Edad Media*, Cáceres, 1988, p. 411: no se debe criar de nuevo “castaño ni nogal ni çereço en parte donde pueda hazer daño a ninguna persona eçepto si las eredades de la linde donde quisieren plantar fueren castañales, çereçales o nogales, pero que entre las heredades de viñas, huertos o huertas o oliveras que no se pueda plantar ni criar de nuevo los dichos arboles”.

⁴⁹ J. CLEMENTE RAMOS, “Propiedad, producción y paisaje agrarios en Pozuelo a finales de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 34/1 (2004), pp. 273-4. Posiblemente las huertas contarían también, al igual que las viñas, con higueras y otros frutales.

⁵⁰ D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 246, señala como “en todo el señorío no hay un olivar que produzca una mínima cantidad que pueda reflejarse en las cuentas de diezmos”; J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, Cáceres, 2000, p. 31.

⁵¹ J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, p. 28; Id., “Propiedad, producción y paisaje agrarios en Pozuelo”, pp. 274-5; M^a C. MARTÍN MARTÍN, *El Cabildo catedralicio de Plasencia en la Edad Media. Estudio social, económico y administrativo*, Salamanca, 1999 (tesis doctoral inédita), pp. 252-76; *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 225v: “qualquier que hurtare uvas y agraçes de las viñas o higos o açeitunas o otras frutas”.

⁵² El terrazgo agrario de Guadalupe en 1414-8 se presenta formado por “tierras de pan, e viñas e olivares e huertos” (A. Mon. Guadalupe, cod. 79, fol. 53r; M^a I. GAMINO TIerno, *Ibid.*, p. 158); en relación con el condado de Belalcázar se alude en 1446 a “pechos e derechos e rentas e defensas e tributos e vasallos e pastos e olivares” (E. CABRERA MUÑOZ, *El condado de Belalcázar [1444-1518]*, doc. 11); en Torre de D. Miguel (1563-4) las heredades agrarias están formadas por “viñas, olivares, castañares y huertos” (T. TORRES GONZÁLEZ, *Torre de Don Miguel*, p. 399). En 1559 se alude a “las viñas y olivares de Aldeanueva [de la Vera]” (D. SÁNCHEZ LORO, *Historias placentinas inéditas*, vol. III, p. 326); En Montemolín hay “algunos çumacales e olivares que ay en esta villa” (A. BERNAL ESTÉVEZ, *Vida campesina*, p. 107). También se citan olivares fuera de las zonas de montaña: A. GUERRA, “Ordenanzas municipales de Felipe II a Los Santos de Maimona”, p. 524; *Ordenanzas de Badajoz*, fols. 53r, 55r y 56r (un espacio se considera olivar a partir de cincuenta olivos).

⁵³ A. BERNAL ESTÉVEZ, *Vida campesina*, p. 104: “las huertas e huertos que tienen frutos y legumbres”; A. GUERRA, “Ordenanzas municipales de Felipe II a Los Santos de Maimona”, *Rev. Estud. Extrem.*, VIII (1952), p. 521: “todos los vecinos de esta villa que tuvieren huertas sean obligados de proveer a esta villa de frutas... y de todo genero de legumbres”. En las ordenanzas de Berlanga, las legumbres no aparecen relacionadas con las huertas sino con los cereales (F. MÁRQUEZ HIDALGO y J. M. VALENCIA RODRÍGUEZ, *Berlanga: una villa extremeña del siglo XVI a través de dos documentos de la época*, Badajoz, 1995², pp. 185-7).

⁵⁴ “ortolanos que traygan ortaliza... ortolanos que vengán con la hortaliza” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, III, 125, s.a); “Qualquier hortolano que defendiere la dicha agua... a qualquier persona que la quisiere sacar no le faziendo daño en su fruta ni hortaliza” (*Ibid.*, III, p. 171, a. 1440); “qualquier o qualquier persona o personas puedan meter e metan en las çercas que tienen en las huertas del berrocal qualquier ganados e bestias a paçer la yerva e la segar guardando la ortaliza e lo plantado e la fruta” (*Ibid.*, III, p. 178, a. 1443); “qualquier que fuere tomado en las dichas huertas o frutales... cogiendo la dicha fruta o las ortalizas que en las dichas huertas estovieren sembradas”; “por quanto en las huertas desta çiudad ay fechas muchas poças, en que enrían lino... que el agua de las tales poças salía e yva a dar a el río... y ansi mismo, de las tales poças y aguas encharcadas penetra las hortalizas” (*Ordenanzas de Plasencia*, fol. 192).

Los espacios agrarios próximos a las poblaciones ven restringido su aprovechamiento ganadero por parte de sus propietarios. De este modo, se intenta reducir los posibles riesgos que se derivan para los terrenos colindantes. Se aprovecha su hierba para el ganado propio o ajeno. En algunos casos no parece haber limitaciones de ningún tipo⁵⁵; en otros, pueden desaparecer cuando la cerca cumple condiciones suficientes de seguridad⁵⁶. Son más frecuentes, sin embargo, las normativas más severas. En Montemolín (1538), el aprovechamiento del pasto de cada viña se reserva a los bueyes del propietario cuando trabajen en ella o en alguna propiedad cercana⁵⁷. En Don Benito (1549), sólo se permite el aprovechamiento pecuario de las viñas apartadas de los pagos⁵⁸.

En conjunto, este primer círculo inicialmente reservado para la alimentación de las pequeñas cabañas vecinales, se caracteriza hacia el 1500 por su intensa explotación y la mezcla de zonas de pastos y espacios agrarios cercados. Los árboles frutales, que proliferan especialmente en huertas y viñas, rompen la horizontalidad dominante en las tierras de cereal. El paisaje adquiere un carácter abigarrado producto de una intensa explotación.

EL SEGUNDO CÍRCULO: TIERRAS DE CEREAL, VIÑAS Y ESPACIOS COLECTIVOS

El espacio que rodea a los ejidos y espacios agrarios cercados se define económica y paisajísticamente por las tierras de pan llevar. Junto a éstas, pueden aparecer pagos de viñas que, a veces, se sitúan dentro o junto al primer círculo. También se ubican en este espacio diversos terrenos comunales como las dehesas boyales, habitualmente cercanas a los pagos de cereal, y las dehesas de los caballos, restringidas a villas y ciudades. Asimismo, algunos ejidos pueden aparecer en este segundo círculo, lejos de los núcleos de población. Nunca sustituyen al que hemos visto anteriormente o ejido ansarero. Constituyen una respuesta a necesidades que no pueden desarrollarse en los terrenos colindantes a villa y aldeas, intensamente ocupados y explotados. En este segundo círculo se desarrollan, por tanto, aprovechamientos

⁵⁵ En las huertas del berrocal de Trujillo “qualquier o qualesquier persona o personas puedan meter e metan en las çercas que tienen las huertas del berrocal qualesquier ganados e bestias a paçer la yerva e la segar guardando la ortaliza e lo plantado e la fruta e que puedan fazer portillos para meter los ganados e bestias a lo paçer” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, III, 178, a. 1443).

⁵⁶ Badajoz (h. 1500): “ningund vecino desta çibdad pueda comer con sus bues y ganados su propia viña sin tener liçençia desta çibdad... si la tal viña estuviere çercada de quatro vallados altos la pueda comer sin pedir liçençia y sin salir el ganado fuera della” (J. L. MARTÍN MARTÍN, “Las ordenanzas ‘viejas’ de Badajoz”, p. 256); J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, p. 63: “que ninguno pueda paçer su propio alcazer hasta que sean desacotados los alcaçeres por el regimiento de la dicha villa e por los jurados e regidores en la villa e tierra, eçeto si alguno tuviere çercado su alcazer sobre si solo e de manera que del en ninguna manera se pueda hazer daño en los otros”.

⁵⁷ A. BERNAL ESTÉVEZ, *Vida campesina*, p. 123: “nynguna persona con ganado nynguno, suyo ny ageno, pueda comer su propia viña salvo con los bueyes cuando fueren a arar sus mismas viñas o tierras questén junto a ellas para poner o con sus bestias quando fuere a la dicha su viña”.

⁵⁸ *Ordenanzas de Don Benito*, fol. 7r.

diversos. Predomina la dedicación cerealícola, a la que deben vincularse las dehesas boyales, y vitícola, pero no están ausentes los espacios comunales que contribuyen a presentar un paisaje más diversificado.

Los pagos cerealícolas no constituyen los únicos espacios dedicados al cereal, pues también las dehesas particulares serán objeto de un aprovechamiento agrario. Constituyen, sin embargo, la base fundamental de su cultivo. Estamos ante parcelas abiertas que conforman un claro *openfield*. Se trata también de terrenos desarbolados, consecuencia de una larga y antigua transformación. Los pagos cerealícolas obedecen a dos tipos en función de que se asienten sobre la propiedad privada o la comunal. La importancia de ésta es extraordinaria, hasta el punto de que el terrazgo agrario cerealícola parece fundamentarse casi exclusiva o al menos prioritariamente sobre ella. Quizás este fenómeno esté vinculado al desarrollo de las hojas cerealícolas, que empiezan a documentarse en Extremadura a finales del siglo XV y comienzos del XVI⁵⁹. Es posible que el desarrollo de una rotación colectiva haya producido reajustes en la propiedad, sustituyéndose por el derecho de usufructo de extensiones determinadas en relación generalmente con el número de bueyes poseídos⁶⁰. En todo caso, este proceso no aparece directamente documentado y sólo puede plantearse como hipótesis. Este condicionante colectivo tan fuerte no se documenta con anterioridad, puesto que la repoblación se fundamentó sobre la aprehensión y disfrute privados de los predios agrícolas. De todos modos, es evidente que a lo largo del siglo XV y durante el XVI se han puesto en cultivo espacios baldíos que han conocido una anterior explotación ganadera.

Las hojas de cultivo pueden constituir espacios claramente definidos, lo que se manifiesta en la existencia de una toponimia precisa. Así sucede en Valencia de Alcántara, que cuenta con las del Monte del Trigo, la Marufera, Valvellido y Alpalante⁶¹, o Plasencia, que dispone de “tres oxas... que son la una a Calçonçillos y la otra a la Fuente de la Çarça y la otra a Santo Antón”⁶². En otras ocasiones, el término hoja designa simplemente el espacio que se siembra cada año⁶³. Sembrar en

⁵⁹ Coincidiendo con su desarrollo en otras zonas de la Corona de Castilla: J. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Champs ouverts et champs clôtures en Vieille-Castille”, pp. 702-3, considera que la mención más antigua es de 1487.

⁶⁰ En el siglo XVIII se documentan en Francia casos de reparto periódico de la propiedad: R. DION, *Essai sur la formation du paysage rural français*, Paris, 1991 (edic. orig. 1934), p. 49; situaciones parecidas no dejan de documentarse en otros lugares (G. G. ORTU, *Villaggio e poteri signorili in Sardegna*, Roma-Bari, 1996, p. 107). Esta realidad no es ajena a la gran importancia de la propiedad comunal en la Extremadura moderna: T. PÉREZ MARÍN, *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El partido de Llerena)*, Badajoz, 1993, p. 183; M. A. MELÓN JIMÉNEZ, *Extremadura en el Antiguo Régimen*, pp. 277-8.

⁶¹ D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 92

⁶² *Ordenanzas de Plasencia*, fols. 233v-234r; no serían los únicos espacios cerealícolas pues se indica que “quando se ovieren de labrar alguna tierra en los baldíos y concexiles de la dicha çudad, así en las sierras de Valle o Vera o Trasierra o en las radas de San Polo, o en otras qualesquier partes del término y baldíos de la dicha çudad, se labre y sienbre el pan en hoxa junto y en pago, y tenga menseguero que guarde los panes, estante y con choça en que esté y duerma, y si de otra manera lo sembraren, se lo puedan comer con ganados sin pena alguna” (*Ordenanzas de Plasencia*, fol. 250r).

⁶³ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 250r; “el regimiento desta dicha mi çibdad no entienda en el repartymiento de la hoja que se oviere de labrar” (Arch. Hist. Prov. Cáceres, Coria, caja 7, doc. 20-mayo-1501);

hoja equivale a la concentración del cultivo cerealícola. Se produce, de este modo, la segregación de los espacios cultivados y del barbecho. Aunque conlleva la concentración espacial del cultivo, la hoja no tiene siempre un carácter compacto y continuo. El área cultivada incluye en ocasiones terrenos próximos separados por zonas de pastos que reciben el significativo nombre de entrepanes. Estos espacios aparecen en algunas ordenanzas y no serían raros. En Coria se indica en 1501 que “ninguno sea osado de meter ganado ninguno ni atar bestia entre los dichos panes”⁶⁴. También se citan en Don Benito⁶⁵. En Galisteo se alude a los entrepanes, que no pueden pastarse ni segarse mientras no se hubiera segado el cereal, y las entremedias, que podrían estar o no acotados y que por ello podrían aprovecharse siempre que guarden una cierta distancia de los cultivos⁶⁶. No hay relación entre el número de hojas y el tipo de rotación, pues la bienal o de *año y vez* sigue dominando. La trienal no tiene difusión en Extremadura ni en la baja Edad Media ni en la época moderna.

Hay jurisdicciones y comarcas que no llegan a desarrollar en el periodo que estudiamos hojas de cultivo. Esta situación parece generalizada en las zonas de montaña, que cuentan con una economía diversificada basada en el castaño, la vid y, de modo creciente, el olivo. Todo parece indicar que estamos ante comarcas en las que la economía cerealícola no tiene un peso especial. En las ordenanzas de Torre de Don Miguel de 1563-4 se señala que sus vecinos “no an vibido por sembrar pan sino por haçer heredades, de esta causa no pueda haver hoja ni bado”⁶⁷. La documentación de las zonas de montaña, incluida las ordenanzas, no alude nunca a hojas de cultivo o a la rotación colectiva. Montemolín presenta un paisaje inorgánico, con una gran mezcla de espacios agrarios⁶⁸. Sobre el particular es muy indicativo la situación existente en la tierra de Galisteo. La vertiente derecha del Alagón, situada en la base de los relieves montañosos del Sistema Central, presenta ciertos rasgos de transición hacia la economía de montaña, frente a la vertiente izquierda, llana y excedentaria en cereal. Mientras la primera no conoce las hojas cerealícolas, se han impuesto en la segunda desde finales del XV o principios del siglo XVI⁶⁹.

Las hojas de cultivo tampoco se han impuesto de modo general durante el siglo XVI en las zonas de llanura. No se documentan en las tierras de Cáceres, con una gran dedicación ganadera, o Trujillo, donde la importancia de las dehesas se conjuga con la saca de cereal, ni en el maestrazgo santiaguista⁷⁰.

“donde cupiere la hoja hagan sus quadrillas y repartan las tierras como lo an de uso e de costunbre” (J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo [1531]*, p. 77).

⁶⁴ Arch. Hist. Prov. Cáceres, Coria, caja 7, doc. 20-mayo-1501

⁶⁵ *Ordenanzas de Don Benito*, fol. 4v.

⁶⁶ J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, p. 82.

⁶⁷ T. TORRES GONZÁLEZ, *Torre de Don Miguel*, pp. 416-7; sin embargo, sí existe concentración de cultivos: “si estubiere el pan en bago que aunque la tal sementera sea de menos de fanega pague todavía el daño” (*Ibid.*, p. 417).

⁶⁸ A. BERNAL ESTÉVEZ, *Vida campesina*, pp. 40-2.

⁶⁹ J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, pp. 26-7.

⁷⁰ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 272-284; D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 234-242. Las hojas cerealeras conocen un desarrollo a lo largo de

La constitución de hojas permite el disfrute colectivo de los rastrojos (derrota de mieses) y la integración del aprovechamiento agrario y pecuario. La derrota de mieses se convierte en un elemento fundamental para la cabaña autóctona. Supone un claro complemento de los ejidos y de los baldíos o comunales. Esta cabaña se aprovecha del rastrojo hasta la barbechera. Dada la importancia de esta práctica no es extraño que surjan conflictos en torno a su funcionamiento y regulación⁷¹. Este aprovechamiento se ajusta a una serie de prácticas que parecen tener una relativa difusión. Una vez realizada la siega, cada propietario dispone de nueve días para el aprovechamiento particular o cesión de su rastrojo⁷². Pasado este periodo o simplemente tras recogerse el cereal se introduce en ellos la cabaña autóctona. El desarrollo de las hojas de cultivo está siempre vinculado al receso del bosque y a la presión creciente sobre los recursos⁷³.

El parcelario cerealícola es poco o nada conocido. Por un lado, la información de las fuentes es normalmente limitada. Casi nada sabemos sobre la forma de las parcelas, aunque es posible que las sucesivas herencias hayan producido un mayor peso de las formas rectangulares frente a las cuadrangulares⁷⁴. En cualquier caso es un campo donde se necesitan investigaciones detalladas. Por ahora, sólo podemos trazar algunas líneas generales.

En aquellos concejos, fenómeno que parece tener bastante importancia, en que se procede al reparto anual de las tierras de cereal, las grandes hojas cerealeras no tienen un parcelario estable. Los mojones serían transitorios, quizás simple surcos⁷⁵. Cuando la propiedad privada está asentada si contamos con un parcelario estable sujeto a cambios por las herencias y ventas. Aunque sobre un muestreo muy limitado, por lo que no puede considerarse más que como un mero esbozo inicial, podemos precisar que las parcelas de cereal tienen normalmente entre dos y ocho fanegas de sembradura. Las de una o dos fanegas se pueden considerar pequeñas. En las ordenanzas de Plasencia se alude a aquéllos que “maliñosamente siembran

la época moderna, aunque su conocimiento se resiente del deficiente interés de los modernistas por la organización del terrazgo agrario: M. A. MELÓN, *Extremadura en el Antiguo Régimen*, pp. 107 y 291; T. PÉREZ MARÍN, *Historia rural de Extremadura*, p. 208.

⁷¹ A.G. Simancas, Consejo Real, leg. 510, exp. 18 (Medellín realiza una ordenanza de rastrojos para regular este aprovechamiento).

⁷² “cada rastrojo les sea guardado a sus dueños después de alçado la postrera gavilla nueve días, e ninguno lo pueda comer hasta pasados los nueve días dichos desde alçare de la postrera gavilla” (Ord. Montemolín, fols. 29-30); este mismo plazo aparece en Villalba en 1549 y en Badajoz a finales del XV (M^a I. PÉREZ GONZÁLEZ, “Ordenanzas de Villalba”, p. 264; J. L. MARTÍN MARTÍN, “Las ordenanzas ‘viejas’ de Badajoz”, p. 259). En Medellín, sin embargo, no parece existir este periodo de aprovechamiento individual. Juan Hernández del Villar, vecino de Miajadas, en el pleito sobre la ordenanza de rastrojos elaborada por la villa en 1538, indica que “en este lugar ay costunbre que no entren los puercos ni ganados en los rastrojos hasta estar puesto el pan en las heras e por esta cabsa no se haze tanto daño como en los otros lugares de la tierra” (A.G. Simancas, Consejo Real, Leg. 510, exp. 18, fol. 17v).

⁷³ Es llamativo que el rastrojo sea de aprovechamiento individual en los fueros del siglo XIII (*FCáceres*, r. 160; *FPlasencia*, r. 148).

⁷⁴ En Pozuelo de Zarcón a finales del siglo XV hay un dominio absoluto de los campos alargados, citándose solamente dos linderos para cada parcela: J. CLEMENTE RAMOS, “Propiedad, producción y paisaje agrarios”, pp. 270.

⁷⁵ En Valencia de Alcántara se alude a los “mojones e lindes” de las cuadrillas, subdivisión de las hojas, que no tienen tampoco un carácter estable (F. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 88).

poca cantidad de pan en los baldíos conçeçgiles, ansí como una o dos fanegas, y dende abajo, y lo siembran fuera de hoja y de pago de panes por llevar entradas y penas a los dueños del ganado”⁷⁶. En Valencia de Alcántara se dispone que las rozas tengan una extensión de tres fanegas⁷⁷. Una excepción a esta situación estaría constituida por las zonas de montaña, con una menor presencia de las tierras de cereal y una orografía más fragmentada. Posiblemente, estas comarcas se caracterizarían por el dominio de parcelas de pequeña extensión. En las ordenanzas de Torre de Don Miguel se alude a aquéllas que tienen menos de fanega y media o una fanega⁷⁸.

Estudios en curso nos permiten realizar más precisiones sobre la tierra de Medellín y Pozuelo, aldea de Galisteo situada en la base de las estribaciones montañas del Sistema Central. El pleito contra las oficiales de Medellín que se desarrolla entre 1538-9 y 1542-3 nos suministra cierta información sobre el parcelario agrario. Diego Verdión tiene tres pedazos de tierras que contienen doce fanegas y otro de cinco-seis⁷⁹. Su mujer Mari Sánchez posee una roza de ocho fanegas, y tierras de cuatro, tres (la mitad de ellas), dos y una fanega y media⁸⁰. Las tierras de Gonzalo Ruiz tienen una extensión de tres-cuatro (dos), tres, dos (dos) y dos fanegas y media. Las parcelas de más de dos y menos de cuatro fanegas son las más numerosas. Las rozas, y es un elemento habitual en la tierra de Medellín, se caracterizan por su mayor extensión, superando habitualmente las diez fanegas.

En Pozuelo hemos podido estudiar con relativo detalle el terrazgo agrario entre otros elementos del mundo rural⁸¹. La extensión media de las parcelas cerealícolas es de 4,04 fanegas. Los datos sobre parcelas concretas es muy limitado, pues normalmente sólo se indica el número de parcelas y la extensión total que poseen los diversos propietarios. Considerando solamente a diez propietarios que sólo disponen de una parcela, hay dos de una fanega, una de dos y media, dos de tres, una de cuatro, una de siete y otra de ocho.

Se trata de datos muy limitados, por lo que es necesario desarrollar más estudios sobre este aspecto. En todo caso, el parcelario cerealícola extremeño, y en particular la extensión de las tierras, parece bastante similar al de otras zonas.

Al margen de que aparezcan en los ejidos que rodean a los centros de población, se desarrollan en este segundo círculo pagos de viña. El análisis de su ubicación exigirá un estudio detallado de los documentos de compra/venta, en donde se alude frecuentemente a ellos. Conocemos algunos casos. En Guadalupe, hay diversos pagos cercanos a la puebla y sobre las laderas (Las Heras, Altamira, Buenavista, Nebro)⁸².

⁷⁶ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 185r.

⁷⁷ “todas e qualesquier personas que ronpieren, e hazieren ronper las tierras de posios, sean obligados a las ronper hasta en cantidad de tres fanegas de pan en senbradura y dende arriba” (F. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 93).

⁷⁸ “en qualquier pan que se tomare que sea sembrado de fanega y media... y si estubiere el pan en bago que aunque la tal sementera sea de menos de fanega pague todavía el daño” (T. TORRES GONZÁLEZ, *Torre de Don Miguel*, pp. 416-7).

⁷⁹ A.G. Simancas, Consejo Real, Leg. 140, exp. 4/3b, 62v-63r

⁸⁰ A. G. Simancas, Consejo Real, Leg. 140, exp. 4/3b, fol. 166r.

⁸¹ J. CLEMENTE RAMOS, “Propiedad, producción y paisaje”, pp. 270-2.

⁸² M^a F. CERRO HERRANZ, “La estructura agraria del dominio del monasterio de Santa María de Guadalupe en el siglo XV: el viñado”, *Norba. Historia*, 7 (1986), p. 64.

En Plasencia (mapa 1) hemos documentado a través de sus ordenanzas tres pagos de viñas que se sitúan junto a las hojas cerealeras. En Don Benito (mapa 2), aparece una elevado número de pagos vitícolas. Muy posiblemente serían pequeños. Se sitúan hacia el este del término, limitando algunos por el oeste con la asnería y la dehesa boyal y por el sur posiblemente con tierras de pan llevar. En Pozuelo, las viñas están cerca de las huertas y olivares. Aunque no siempre sea así, es posible que las viñas tendieran a situarse relativamente cercanas a las villas y aldeas. Sin duda, esta situación estaría facilitada por su menor extensión respecto de las tierras de pan llevar.

La existencia de viñas fuera del pago sería excepcional. Sin duda, esta situación ha debido ser cada vez más rara. Sin embargo, no deja de mencionarse esta posibilidad. En Guadalupe, nunca aparecen limitadas por tierras de cereal y siempre están junto a otras viñas. Sólo el 14% tiene como segundo lindero otro espacio agrario, principalmente olivares o huertas⁸³. En Pozuelo, el 97,76% sólo linda con otras viñas⁸⁴. En Plasencia, la agrupación parece menos rígida: una de cada cuatro está rodeada total o parcialmente por tierras de pan llevar; casi dos de cada tres sólo limitan con viñas⁸⁵. En Berlanga entre las viñas aparecen campos de cereal⁸⁶. Las viñas aisladas permiten un aprovechamiento sin limitaciones⁸⁷.

Los pagos vitícolas, al no estar sujetos a ningún aprovechamiento colectivo, aparecen habitualmente cerrados. No siempre se precisa esa situación, ni el cerramiento tuvo que sujetarse a normas constantes. Si bien la viña aislada debería tener un cerramiento particular, al igual que aquéllas situadas en los ejidos o próximas a espacios ganaderos⁸⁸, las fuentes no nos dan ninguna información precisa sobre los pagos. Sin embargo, es posible que en ellos existiera un cerramiento conjunto. Este aspecto quizás explique ciertas restricciones de aprovechamiento⁸⁹. En cualquier caso, parecen imponerse de forma generalizada las cercas individuales.

Las características de los espacios vitícolas ya las hemos abordado anteriormente. Como hemos indicado, se caracterizan por el cultivo de árboles frutales, que rompen

⁸³ M^a F. CERRO HERRANZ, "La estructura agraria", p. 64.

⁸⁴ J. CLEMENTE RAMOS, "Propiedad, producción y paisaje agrarios", pp. 269.

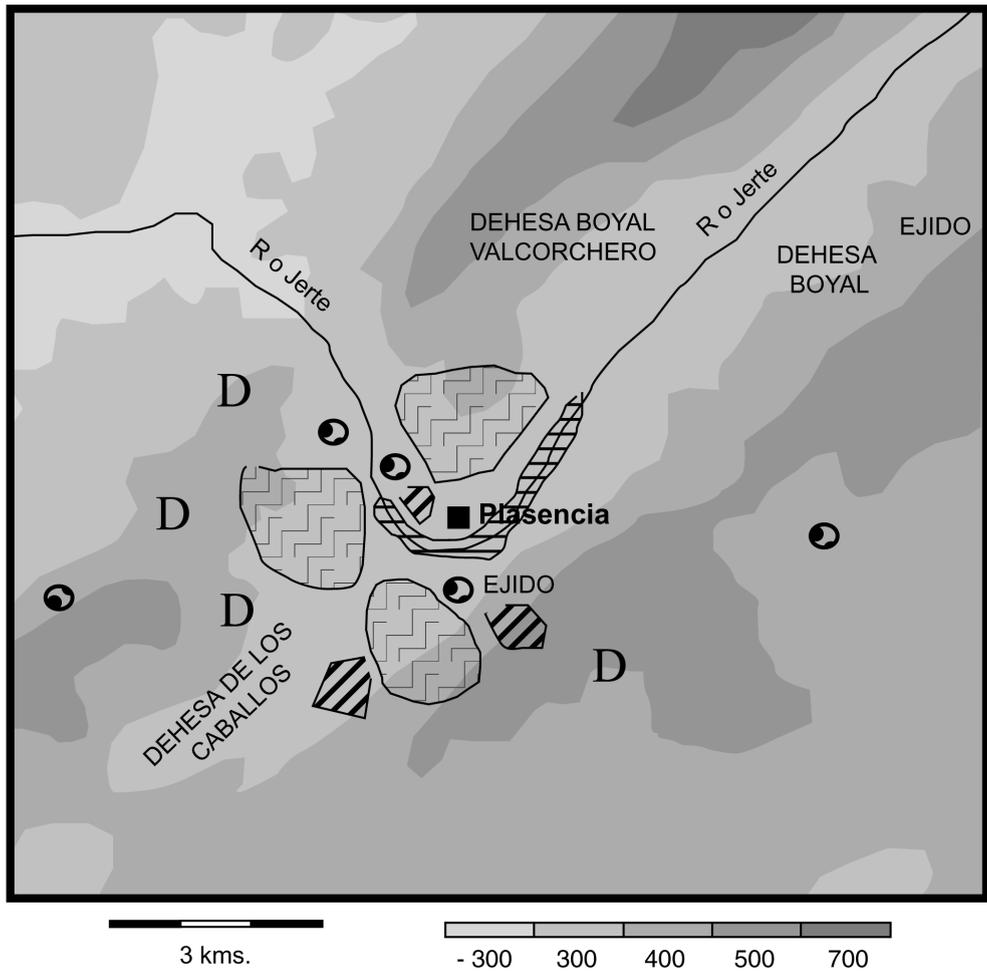
⁸⁵ M^a DEL C. MARTÍN MARTÍN, *El cabildo catedralicio de Plasencia*, p. 269.

⁸⁶ "Muchos vecinos desta villa tienen rastrojos de los mojones de las viñas adentro" (F. MÁRQUEZ HIDALGO y J. M. VALENCIA RODRÍGUEZ, *Berlanga*, p. 170).

⁸⁷ Mengabril: "ningun vezino ni morador deste dicho lugar Mingabril no sea osado de comer su viña ni dalla a otro que la coma estando las dichas viñas acotadas por nos el dicho conçejo eçeto si la tal viña estuviere apartada de otras por manera que no entre en otra viña ninguna" (*Ordenanzas de Mengabril*, fol. 20v); en un sentido similar, *Ordenanzas de Don Benito*, fol. 7r.

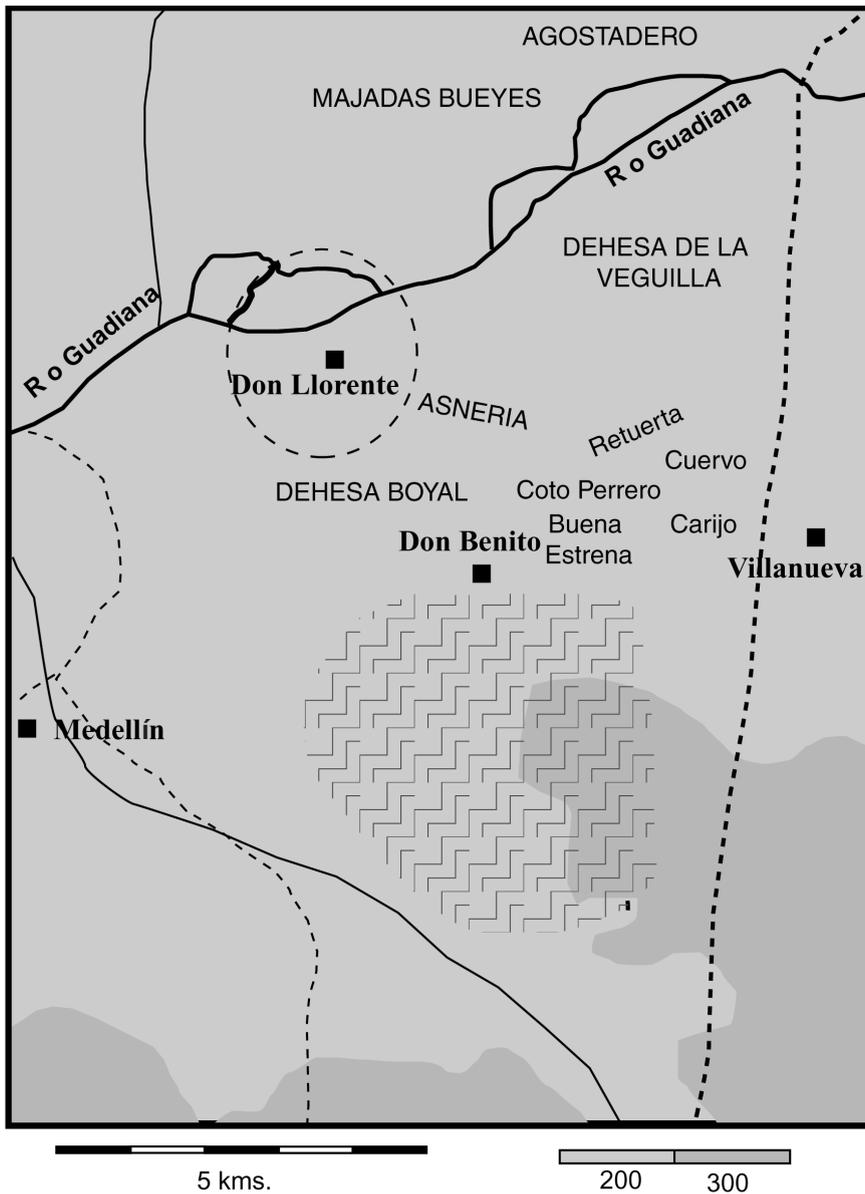
⁸⁸ En Plasencia, las viñas que estén situadas junto a la dehesa de los caballos deben tener "çerradura que sea alta, de siete palmos y bien çerrada" (*Ordenanzas de Plasencia*, fols. 60v); en Torre de D. Miguel (1563-4), "las personas que tuvieren viñas en las frontadas de la dehesa desta villa, que siendo requeridas las tapen dentro de dos dias y las tengan tapadas de tal manera que bestias ni otro ganado no puedan entrar en ellas" (T. TORRES GONZÁLEZ, *Torre de Don Miguel*, p. 398).

⁸⁹ No hay información sobre este aspecto en las fuentes utilizadas. En las ordenanzas de Galisteo se vincula el cerramiento individual del alcácer a su aprovechamiento sin ninguna restricción, siendo posible una cerca colectiva, que parece una realidad implícita: "ninguno pueda paçer su propio alcazer hasta que sean desacotados los alcaçeres... eçeto si alguno tuviere çercado su alcazer sobre si solo e de manera que del en ninguna manera se pueda hazer daño en los otros" (J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, p. 27, n. 40).



Mapa 1: RECONSTRUCCIÓN IDEAL DEL TERRAZGO DE PLASENCIA (ss. XV-XVI)

- | | | | |
|---|--------------------|---|-------------------|
|  | Plasencia | EJIDO | Espacio comunal |
|  | Hojas cerealícolas |  | Coto |
|  | Viñas | D | Dehesa particular |
|  | Huertas | | |



Mapa 2: RECONSTRUCCIÓN IDEAL DEL TERRAZGO DE DON BENITO (siglo XVI)

| | | | |
|---|---------------------------------|---|------------------------------------|
| Don Benito | Villa o aldea | DEHESA BOYAL | Espacios comunales |
|  | Tierras cerealícolas | Coto Perrero | Viñas |
|  | Término Teórico de Don Llorente |  | Límite de la tierra de Medellín |
| | |  | Límite de término municipal actual |

la horizontalidad dominante en los espacios cerealícolas, y por las limitaciones impuestas a su aprovechamiento ganadero, medio de garantizar una protección eficaz.

Este segundo círculo alberga frecuentemente espacios comunales, como las dehesas boyales y de los caballos, y diversos tipos de cotos o espacios destinados a los animales de la carnicería. Suelen situarse relativamente cerca de las poblaciones y, en algunos casos, de las propias tierras de cereal. Sin duda, el elemento central está constituido por la dehesa boyal, reservada a los animales de labranza, actividad reservada hasta el siglo XVI a los bueyes de modo casi exclusivo.

La dehesa boyal aparece en todas las poblaciones, villas o aldeas, aunque sean muy pequeñas. Es ilustrativo sobre el particular el caso de Marchagaz, en la tierra de Coria. En 1519, sus trece vecinos solicitan una dehesa para los bueyes. El duque de Alba les concede un terreno de veinticinco fanegas que se verá obligado a aumentar no mucho después ante el aumento de la población⁹⁰. Este ejemplo es significativo por dos razones: comunidades muy pequeñas disponen de dehesa boyal y ésta se constituye como una realidad dinámica sujeta a los vaivenes de la producción agraria y, consiguientemente, del número de bueyes. La documentación alude de modo continuo a la ampliación de estas dehesas, sin duda, uno de los elementos de tipo cualitativo que mejor marca la tendencia demográfica y agraria. Junto a esto, se produce su generalización, con su concesión a comunidades que hasta entonces no parecen haber dispuesto de ella⁹¹. Igualmente, aunque de forma menos frecuente, se alude de modo más genérico a la existencia de dehesas boyales que tienen más extensión de la necesaria, algo poco habitual durante los siglos XV y XVI. Las comunidades, en todo caso, son remisas a que se reduzca un espacio comunal de gran utilidad incluso cuando hay razones para ello⁹².

⁹⁰ “seyendo trese vezinos me avian suplicado [en 1519] les hiziese merçed de un pedaço de dehesa para sus bueyes e viendo quel dicho lugar se avia poblado e de cada dia cresçia y se aumentaba en vezindad les mande dar e di un pedaço de tierra de hasta veynte e çinco fanegadas de sembradura para dehesa e pasto de sus bueyes... e que despues aca el dicho lugar a cresçido en tanta cantidad e vezinos e bueyes de lavor que lo que entonçes se les dio hera tan poca para sustentamiento de su boyada que se les morian los bueyes” (A.H. Prov. Cáceres, Coria, caja 7, traslado de 1537, fol. 1r)

⁹¹ B. CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la orden de Santiago en todos sus pueblos*, Madrid, 1740, fols. 61v, a. 1440, fols. 66v-67r, a. 1469, y 173v-174r, a. 1403; A. DE TORRES Y TAPIA, *Cronica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, vol. II, pp. 256, a. 1426, y 262, a. 1429; Arch. Hist. Prov. Cáceres, Coria, caja 22, ref. 6/1535, a. 1535, y 6/1527, a. 1527. Esta dinámica se aprecia también en otras comarcas de la corona de Castilla: C. MENDO CARMONA, “Dehesas y ejidos en la villa y tierra de Madrid a fines del siglo XV”, *Anuar. Estud. Mediev.*, 20 (1990), p. 364.

⁹² Arch. Hist. Prov. Cáceres, Coria, caja 7, a. 1515. Casas de Don Gómez y Huélagas nos ofrecen un ejemplo de reducción. Existía la necesidad para la primera población “de los proveer de dehesa e que el mejor remedio e menos syn daño de la tierra es juntar las dehesas de Casas de Don Gomez y Huelaga porque con lo que sobra de los de Huelaga se podian remediar los de Casas de Don Gomez”, puesto que de otro modo la ampliación debería realizarse a costa de una zona de monte necesaria para otros usos. En realidad, las dehesas boyales de los dos aldeas “solian estar juntas e como de çinco años aca que se apartaron en este apartamiento reçibio grand perjuzio el logar de Casas de Gomes” (Arch. Hist. Prov. Cáceres, Coria, caja 7, a. 1535). Aunque bastantes comunidades pese al crecimiento demográfico debieron sufrir el receso de su población y sus cultivos, sobre este aspecto la información no abunda. En las ordenanzas de Galisteo de 1531 se señala que “segun la diversidad de los tienpos algunos lugares de la dicha villa e tierra creçen en vezinos de manera que an menester mas dehesa de la que tienen e otros menguan e no an menester tanta como tienen, e lo que les falta a los que creçen en vezindad es justo que se les alargue en lo baldio e conzezil de villa

Las dehesas boyales se destinan al ganado de labor, que como hemos señalado se compone durante los siglos XV y XVI de bueyes y en menor medida de vacas. Aparecen, sin embargo, excepciones en función de distintas necesidades. Las ordenanzas de Galisteo regulan el acceso con bastante precisión. Cada vecino puede llevar tres bueyes por yunta de labor, que deben arar una extensión mínima dependiendo de las distintas aldeas de ocho o cinco fanegas. Los animales pueden ser alquilados o novillos utrerros destinados a la labranza. Los bueyes holgones quedan excluidos y sólo se permite hasta la feria de mayo la permanencia de los viejos o inutilizados. Los vecinos pueden introducir, igualmente, entre tres o cuatro cabezas vacunas pero pagando la tarifa correspondiente⁹³. En Villalba, la dehesa del Halcón se destina a todos los bueyes y vacas de labor; en la del Carrascal, cada vecino puede llevar su ganado de labor, tres novillos cerreros y otros dos pagando 2,5 reales por cada uno⁹⁴. En Plasencia, pueden acceder cincuenta vacas y los carneros de la carnicería⁹⁵. En Valencia de Alcántara, se permite el acceso de los potros y “las mulas, y muletas o machos o muletos” de silla, pero no de los caballos o mulos de albarda; en las aldeas, los vecinos pueden meter “cavallos e bestias de silla”, ante la inexistencia de una dehesa para los caballos, pero no yeguas⁹⁶. Del mismo modo, en Mengabril, aldea de Medellín, al salir la boyada para el agostadero se llevan los “cavallos de silla” a la dehesa boyal⁹⁷.

Las dehesas de los caballos tienen un menor desarrollo. Sólo aparecen en las villas, donde reside la oligarquía municipal, que dispone de caballo y armas, y nunca en las aldeas aunque tengan una población numerosa. Se documentan en poblaciones como Plasencia, Valencia de Alcántara, Trujillo o Medellín. Estas dehesas tienen un origen antiguo, y surgen antes que las boyales. Los fueros extensos leoneses (Coria, Cáceres) y castellanos (Plasencia) las mencionan, llamándolas simplemente dehesa del concejo⁹⁸. Estaban reservadas para caballos, mulos y asnos, prohibiéndose el acceso a yeguas, bueyes y vacas. En líneas generales, durante la baja Edad Media la dehesa de los caballos se destina exclusivamente al uso de estos animales. Su finalidad es militar, como en su origen. En las aldeas, pobladas mayoritariamente por labradores y jornaleros, los escasos caballos pueden disfrutar en su caso de la dehesa boyal, al no disponer de ningún otro espacio.

Junto a las dehesas boyales y de los caballos debemos considerar también los espacios destinados al ganado de la carnicería. El aprovisionamiento de carne se

e tierra e a los que le sobre que se lo quiten e les dexen solamente lo que an menester” (J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo [1531]*, p. 70).

⁹³ J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, pp. 70-2.

⁹⁴ M^a I. PÉREZ GONZÁLEZ, “Ordenanzas de Villalba”, pp. 255- 256.

⁹⁵ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 50r.

⁹⁶ F. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, pp. 135 y 137.

⁹⁷ *Ordenanzas de Mengabril*, fol. 13v.

⁹⁸ *FPlasencia*, rúb. 627: “La defesa de conçeio de la çibdad todo tiempo sea defesada de todo ganado e de bestia fueras de cavallo e mula e asno. Por danno de yegua... por buey... por puerco... por çinco oveias”. *FCáceres*, rúb. 247: “Tod ome que viere porcós ena deffesa de conçeio... Et quando la derrompíer el conçeio non entre y si non cavallo, o mulo, o mula hy asno. Et otrosí qui fallare ena defesa yegua... Por buey et por vaca... Et por V oves”.

presenta como una prioridad importante en la Extremadura medieval y moderna. En Plasencia existen diversos cotos no muy lejos de la población (San Antón, Fuente de la Zarza y Calzoncillos) que se destinan a “los ganados de los carniceros y no otros ningunos durante el tiempo que tuvieren las carnecerías”. El carnicero además puede llevar cincuenta vacas y sus carneros a la dehesa boyal⁹⁹. Trujillo no disponía en 1503 de dehesa de la carnicería y por ello intenta comprar hierba en dehesas particulares próximas a la ciudad con este destino; en 1516 se alude, sin embargo, a ella¹⁰⁰. En Don Benito, el Coto Viejo “que dicen de los carneros de la carnicería” puede disfrutarlo el carnicero con sus carneros desde mediados marzo hasta Todos los Santos¹⁰¹.

Las dehesas comunales, al igual que las particulares, también tienen un paisaje de monte hueco o adehesado. De este modo, se intenta aprovechar tanto el pasto como el ramón y la bellota, puesto que las dehesas comunales no son normalmente objeto, al contrario que las privadas, de una explotación agraria¹⁰². El paisaje que presenta cada dehesa dependerá del estado de conservación del bosque y de su mayor o menor degradación. En la dehesa boyal y de la carnicería de Trujillo muchos obtenían “leña e escoba”, perjudicando la producción de pasto¹⁰³. En Galisteo se dispone que los vecinos o cualquier otra persona “no puedan cortar para leña ni madera ni otra cosa alguna en todo el termino de la dicha villa e tierra, ansi en los baldios como en las dehesas boyales”¹⁰⁴. El paisaje de las dehesas comunales contribuiría a romper la uniformidad de las hojas de cultivo, que presentan un claro predominio de la horizontalidad con sus campos abiertos desarbolados.

Las dehesas boyales y de los caballos conocen ubicaciones diferentes. La dehesa boyal a veces está relativamente cerca de los núcleos de población. Este parece ser el caso de las aldeas de Valencia de Alcántara, pero se trata de términos aldeanos, generalmente pequeños¹⁰⁵. En Don Benito, una de ellas se sitúa muy próxima a la población, mientras más al norte, junto al Guadiana, se ubican la Dehesa de la Veguilla y el agostadero (mapa 2). En Plasencia, las dehesas boyales, situadas a ambos lados del Jerte, están más alejadas que las tierras de cultivo y aprovechan terrenos poco adecuados por su orografía para la producción cerealícola (mapa 1). En Trujillo se sitúa dos o tres kilómetros al nordeste, en arroyo Caballos¹⁰⁶. Cuando

⁹⁹ *Ordenanzas de Plasencia*, fols. 218r y 50r.

¹⁰⁰ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 228, y III, p. 62.

¹⁰¹ *Ordenanzas de Don Benito*, fols. 8r y 22v.

¹⁰² Hay excepciones. En la dehesa del Alamillo, en Berlanga, “que es dehesa en quanto al pasto” hay vecinos que cuentan con rastrojos (F. MÁRQUEZ HIDALGO y J. M. VALENCIA RODRÍGUEZ, *Berlanga*, p. 167, a. 1574). Las dehesas de Zafrá y Zafrilla, en Cáceres, también se cultivaban a finales del siglo XV (A. C. FLORIANO CUMBREÑO, *La villa de Cáceres y la reina Católica*, II, Cáceres, 1917, pp. 85-116).

¹⁰³ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, III, a. 1516, p. 62; se precisa que “la escoba e monte dellas es provechoso para criar el pasto”.

¹⁰⁴ J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, p. 84.

¹⁰⁵ “los quales prados y acotados sean cerca de las dichas aldeas en lugares convenientes” (F. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 137)

¹⁰⁶ “en la dicha dehesa de los bueyes, berrocal desta çibdad a do dizen arroyo cavallos” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 334, a. 1515).

la dehesa boyal está bastante distante de las tierras de cultivo, se pueden realizar cotos especiales cerca de éstas para el uso de los bueyes¹⁰⁷.

Las dehesas de los caballos tienen una ubicación muy desigual. En Plasencia, linda con un pago de viñas y con la orla exterior de dehesas. En otros lugares, sin embargo, la situación es distinta. En Trujillo está cerca de la villa, junto a huertas y casas¹⁰⁸. Lo mismo sucede en Valencia de Alcántara¹⁰⁹. En Cáceres, se ubica en Cabezarrubia, lindando con los ejidos, si bien estamos ante un terrazgo agrario muy reducido¹¹⁰.

EL TERCER CÍRCULO: DEHESAS, ESPACIOS AGRARIOS MARGINALES Y MONTES

Un círculo exterior rodea lo que en sentido estricto podemos considerar el terrazgo agrario de las diversas comunidades. En este tercer círculo confluyen asimismo aprovechamientos diversos de tipo pecuario, forestal y también agrario, habitualmente por este orden de importancia.

Estas actividades presentan características peculiares. Las grandes cabañas ganaderas, trashumantes o no y vinculadas al mercado, aprovechan las dehesas, que adquieren una extraordinaria importancia. Se trata de explotaciones medias o grandes. Su propiedad, aunque se mantenga su carácter unitario, suele estar dividida entre diversos partícipes. El predominio casi absoluto del arrendamiento facilita esta situación. Este tercer círculo es objeto de un aprovechamiento forestal por parte de los vecinos, actividad que sólo tiene una importancia marginal en los dos primeros. El aprovechamiento agrario en sentido estricto no está ausente, puesto que al margen de las dehesas estos espacios alejados pueden convertirse en zonas de conquista agraria, con el desarrollo de rozas en zonas de densa vegetación.

Valencia de Alcántara ofrece un ejemplo claro de la ubicación marginal de los espacios de monte¹¹¹. En las zonas más alejadas de la villa se produce una especial concentración de montes bravos. La actividad humana se ha proyectado a partir de

¹⁰⁷ “los vezinos deste dicho lugar ayan e tengan por cotos en tienpo de barvechera desde el camino de Cortijo adentro y desde arroyo de la Dehesa adentro y la vereda que va a dar Loreño hasta el camino que traviesa de Don Benito hasta el çerro de la Palansa, e los que araren al Cortijo y en las Zorreras echen a las Colmenillas o a las Charnecas, y esto se entiende que todos los que barvecharen sean obligados a meter los dichos bueyes dentro en el dicho coto como esta declarado” (*Ordenanzas de Mengabril*, fol. 4v); “en los tienpos de la sementera y barvechera y estravesada, el regimiento pueda señalar y acotar un pedaço de tierra o dos o mas... y lo que asy fuere señalado sea en que anden y pazcan los bues” (D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 140).

¹⁰⁸ “una huerta e casas que es çerca de la dehesa de los Cavallos desta dicha çibdad” (M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 325, a. 1513).

¹⁰⁹ D. BOHÓRQUEZ, *Ordenanzas*, p. 75.

¹¹⁰ “otra fazera que esta a Cabeçarruvias pegada al camino que va a Corchuela... una fazera que esta junto con la cannada e con la defesa de los Cavallos e fallaronla barvechada” (M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 76, p. 146).

¹¹¹ Como señala A. BERNAL ESTÉVEZ, *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño (siglos XIII al XV)*, Mérida, 1998, p. 234, “un espacio exterior da paso definitivamente a las dehesas y a las tierras comunales dominadas todas ellas por mohedales y monte espeso”.

los diversos núcleos de población, presentando las zonas más distantes paisajes menos transformados¹¹².

Las dehesas son explotaciones complejas que integran realidades muy diversas. Como hemos indicado son objeto de un aprovechamiento agrosilvopastoril. La actividad central es la ganadería¹¹³. El pasto constituye, de este modo, el componente fundamental. Las dehesas cuentan también con arbolado. Cuando la explotación no lo ha degradado estamos ante un paisaje de monte hueco maduro. Esto supone un recurso adicional, pero no siempre el vuelo es disfrutado por los arrendatarios de las dehesas. Los recursos silvícolas son, en bastantes casos, junto a la caza y la pesca, objeto de un aprovechamiento comunal. Sobre la dehesa incidirían, en estos casos, dos tipos de derechos, particular uno y colectivo otro, que afectan respectivamente al pasto, y al monte y la fauna. La tierra de Badajoz ofrece un claro ejemplo. En 1277, Alfonso X concede a diversos propietarios la facultad de hacer dehesas. En 1279, señala como “hay algunos sus jueces que ganaron cartas de mi y del infante Don Sancho mi fijo e mandabamos que *ninguno no les entrase en sus heredamientos ni les cortase sus arboles* de ellas, no diciendo que cuando ge las dieron los sesmeros que *las tomaron ellos por tal punto que los encinales y los alcornocales, y las riberas, y las piedras para sus aceñas y las cartas tales ficasen y quitas para el concejo...* onde vos mando que todos aquellos que en tal manera tomasen heredamientos... que *no les consintades que embarguen al concejo sus encinales, nin sus riberas ni las otras cosas sobredichas* que dicen que fincaron para el concejo”¹¹⁴. Sancho IV otorga un privilegio a Badajoz en 1287 concediéndoles que “ayan pora siempre iamas todos los montes e las riberas e los sotos de los arboles que en ellos son, e los enzinales e los alcornocales e las aguas e los fornos de cal e las piedras pora acenas e pora los molinos que son en todo el termino de Badajoz”¹¹⁵. En las ordenanzas del siglo XVIII se recogen documentos anteriores que muestran una realidad similar. Los Reyes Católicos disponen en 1488 sobre las dehesas particulares “que los vecinos de esta ciudad podrian libremente cortar en ellas leña, y madera para sus usos, coger la bellota y comerla con su puercos, pacerlas con sus bestias de silla y de albarda, segar quanta yerva en ellas huviesse, cazar, pescar, beber todas la aguas, sacar muelas para los molinos, y aceñas, fabricar hornos, y cal, usando para ello de las pedreras, con otras determinaciones muy particulares... mandando no se inquietasse ni perturbasse a los vecinos en la possession inmemorial que tenian de los expressados aprovechamientos”¹¹⁶.

¹¹² D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, pp. 234: “Porque alderredor de los terminos de la dicha villa e dentro dellos ay muchas sierras e montes bravos y xarales que parte e confynan con los lugares y villas y dehesas y ay mas adentro en el termino otras tierras ocupadas de montes breçales, xarales y otros montes”. Una reconstrucción del paisaje de Valencia de Alcántara en A. BERNAL ESTÉVEZ, *Poblamiento, transformación y organización social de espacio*, mapas 27-28, pp. 233 y 235.

¹¹³ En el Libro de las yervas de Cáceres de 1731, el más antiguo conservado, el 75 % de las dehesas tienen un aprovechamiento exclusivamente ganadero (A. RODRÍGUEZ GRAJERA, *La Alta Extremadura en el siglo XVII*, p. 137).

¹¹⁴ E. RODRÍGUEZ AMAYA, “La tierra en Badajoz desde 1230 a 1500”, *Revista de Estudios Extremeños*, VII (1951), p. 445.

¹¹⁵ E. RODRÍGUEZ AMAYA, “La tierra en Badajoz desde 1230 a 1500”, p. 447.

En la tierra de Cáceres la situación es similar. En el conflicto que, sobre la dehesa de Castellanos, enfrenta en 1490 al concejo de la villa y al maestre de Santiago, el primero reclama su “derecho e posesyon e uso e costunbre de cortar madera e lenna e comer e acotar e desacotar la vellota e caçar e montar e beber las aguas e pescar como en los otros terminos e dehesas de la dicha villa de Caceres”¹¹⁷. El juez Francisco de Vargas falla que Cáceres “prueba con el testimonio de testigos e escripturas que *todos los montes, lenna, caça, rios, fuentes manantes, corrientes e estan-tes, de todo el termino de la dicha villa de Caçeres e su tierra e jurediçion han seydo e son comunes e baldios del conçejo de la dicha villa e de los vezinos e moradores della e de su tierra*”¹¹⁸.

No siempre es así y la dehesa privada o *dehesa dehesada* permite muchas veces un aprovechamiento exclusivo de todos sus recursos. En el conflicto que sobre el aprovechamiento del bosque enfrenta a principios del siglo XVI al conde de Osorno y a la tierra de Galisteo, Alfón Xaro, vecino de Malpartida de Galisteo, declara que “ay çierta regla en el comer de la dicha vellota pero que *en las dehesas dehesadas que comen cada uno como quiere de los señores dellas*”¹¹⁹.

Sería un elemento del mayor interés contar para la región con una cartografía completa sobre los derechos de aprovechamiento de las dehesas. Simplemente podemos constatar que hay dos modelos diferentes, al menos a finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna.

Las dehesas unen a su interés pecuario y silvícola el aprovechamiento agrario. El cultivo sólo se realiza en una parte reducida de la explotación y no estamos ante campos desarbolados, típicos de las hojas de cultivos. Esta dedicación agraria de las dehesas podemos considerarla generalizada en nuestra época de estudio. En la carta de mayorazgo de Lorenzo Suárez de Figueroa (a. 1446) se alude a varias heredades o dehesas “de pan, pasto e monte”¹²⁰. A principios del siglo XVI, en Trujillo la mayor parte de las dehesas particulares, al igual que los propios o caballerías, se arriendan “a pasto e a lavor” siendo una minoría las dedicadas “para lavor e pasto”¹²¹. En 1471, Álvaro de Estuñiga ordena que se cultive la cuarta parte de las dehesas que rodean la ciudad placentina, lo que no supone una novedad¹²².

Las dehesas están habitualmente alejadas de los centros de población y limitadas total o parcialmente por otras dehesas. Plasencia nos ofrece un ejemplo paradigmático (mapa 1). Al limitarse el espacio reservado para la caza de caballeros e hidalgos, una legua alrededor de la ciudad, se aprecia una orla de dehesas más allá del terrazgo cultivado: “por toda la dehesa de Palaçios, y la dehesa de San Pedro, y

¹¹⁶ *Ordenanzas de Badajoz*, fol. 62r.

¹¹⁷ M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 57.

¹¹⁸ M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 61

¹¹⁹ A.G. Simancas, Consejo Real, leg. 662, n^o 2, fol. 23r.

¹²⁰ F. MAZO ROMERO, *El condado de Feria (1394-1505)*, doc. 25.

¹²¹ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. 253, a. 1504.

¹²² “de aquí adelante se pueda tomar y tome la quarta parte de qualquier dehesa del término de la dicha mi çudad, aunque sea dehesa dehesada y non acostunbrada a labrar, la qual dicha quarta parte sea señalada toda juntamente a la una parte de la dicha dehesa, la qual sea labrada por los vezinos de la dicha çudad y de los lugares de su tierra” (*Ordenanzas de Plasencia*, fol. 201r).

la dehesa de Aldeanueva de Beringues, y la dehesa de Fuentes Dueñas y Osada, y la casa del Manco, y el carrascal de la Franca, y el berrocal de Garçi López, y la Pardala, y el Terçuelo, y la Havaça, y San Salvador, y Quadrilleros, y Mironçillo, y Vinosilla, y la Aliseda, y la dehesa de los bueyes¹²³. Al norte y oeste, las dehesas boyales y el ejido de Herruzejo cierran el terrazgo placentino. La citada carta de mayorazgo de Lorenzo Suárez de Figueroa es también muy ilustrativa. Las diversas dehesas citadas están junto a otras dehesas y, frecuentemente, junto a términos municipales colindantes¹²⁴. Del mismo modo, la dehesa de Arroyo de los Puercos de Medellín linda con la dehesa de Jarilla, el río Guadiana, la tierra de Trujillo, la dehesa de Alvar García llamada también Arroyo de los Puercos, el dehesijo de Estefanía Gómez y la dehesa de Guadalperal de Alvar García¹²⁵. Todo esto nos remite a una realidad paisajística muy difundida en Extremadura: los grandes espacios adehesados. En la tierra de Cáceres encontramos extensiones, que podrían cartografiarse con cierto detalle, en las que se suceden las dehesas a lo largo de muchos kilómetros. Esta realidad debió gestarse poco después del inicio de la repoblación cristiana, dada la posibilidad de apropiarse de amplios espacios marginales. Sería de gran interés recoger toda la información sobre la extensión de las dehesas. Para ello sería muy útil reunir todos los datos disponibles sobre el número de cabezas de ganado que pueden alimentar. Dada la estabilidad de estas grandes explotaciones, se podría manejar documentación de gran parte del periodo moderno¹²⁶.

Como ya hemos indicado, la dehesa es una unidad económica y espacial compleja. Tratándose de una unidad espacial compacta y de gran extensión, además de integrarse dentro de un terrazgo comunitario desarrolla asimismo una organización compleja de su propio espacio. No sorprende, por tanto, que en 1384 se venda la

¹²³ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 464r.

¹²⁴ “mi heredad de pan e pasto e monte ... que dizen la Xara de la Rocha... linderos.. la dehesa del dicho logar Salvatierra e de las otras tres partes terminos de la mi villa La Parra e del mio logar la Morera et del mi logar Nogales... heredad que yo compre de ocho partes las tres... la qual heredad es en Valcavado, termino de Xerez, çerca de Badajoz... linderos çinco parte de la dicha heredad mias e de la otra parte con heredad... e con termino del mi logar Oliva... heredad que dizen de la Godina que es en termino de la dicha villa Xerez... linderos tierras mias... e la otra meytad de la dicha heredad... e de la otra termino del mi logar de Oliva... mi heredad de pan, pasto e monte que dizen Çaynos, que es en termino de la dicha villa Xeres... linderos de la una parte de la dehesa de Alcobaça... e de la otra termino del mi logar Oliva, e de la otra parte la heredad de Çaynos, termino de Alconchel... mi heredad de pan e pasto e monte que dizen la Corte de Peleas que es en termino de mi logar de Villalva... linderos... el termino del dicho mi logar de Villalva e de la otra parte heredad de la Mongia, termino de la çibdat de Badajoz... mi dehesa de pan e pasto e monte que dizen de Santa Yusta... linderos... termino del mi logar de Villalva e de la otra parte termino del mi logar la Morena e de la otra termino del mi logar de Nogales, et de la otra parte con la Torre, logar de la dicha çibdad de Badajoz... heredad de pan e pasto e monte que es en ... Xerez... linderos de la una parte mya (sic)... e de la otra tierras... e de la otra parte con la dehesa de los bues del dicho mi logar Oliva... mi heredad de pan e pasto e montes que es en... Xerez donde dizen Valcavado” (F. MAZO ROMERO, *El condado de Feria [1394-1505]*, doc. 25)

¹²⁵ M^a F. CERRO HERRANZ, *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*, Badajoz, 1987, doc. 145, a. 1384.

¹²⁶ En la tierra de Medellín se vaquearon las dehesas en la segunda mitad del siglo XV, es decir, se calculó el número de vacas que podían albergar. En el pleito que esta villa mantiene con la Mesta a principios del siglo XVI aparece “una dehesa que estava vaquada en tresientas e çincuenta vacas” (A.G. Simancas, Consejo Real, Leg. 64, exp. 7/5, testigo n^o 12, preg. 3).

dehesa del Arroyo de los Puercos de Medellín, “con todas sus entradas e con todas sus salidas, e montes, e prados, e rios, e fuentes, e pastos, e exidos, e tierras calvas e abrevaderos, e con todos sus derechos e pertenencias”¹²⁷. La dehesa de Castellano, en la tierra de Cáceres, contaba en 1330 con su propio ejido, que aparece limitado por espacios agrarios e incluye un cortijo¹²⁸.

La dehesa cuenta en primer lugar con casas. Cuando se ha mantenido como una explotación unitaria, estas no pasarían de ser dependencias agrarias. Puede desarrollarse, sin embargo, un proceso de evolución que finalice con la constitución de un hábitat concentrado. Por ello, debemos entender dentro de una relación dinámica realidades como las dehesas, los heredamiento-aldeas y las aldeas. Algunas aldeas han surgido a partir de dehesas. Valdeterres, situada en la tierra de Medellín, puede servir de ejemplo. Entre 1409 y 1500, esta antigua dehesa que contaba con una casa-torre y dos-tres casas se ha transformado en una comunidad de más de sesenta vecinos que dispone de oficiales y concejo. De su antigua condición permanece la obligación de satisfacer el terrazgo (1/12 de la producción) y realizar una huebra o jornada de trabajo¹²⁹. Quizás no estemos ante algo excepcional: Don Llorente, igualmente aldea de Medellín, parece tener un origen similar.

En todo caso, la dehesa por antonomasia se mantiene como una explotación unitaria con una dedicación preferentemente pecuaria. Sus linderos están delimitados por mojones de piedras, señales realizadas en los árboles y accidentes del terreno¹³⁰. Su paisaje coincide con aquél al que ha dado nombre: un paisaje de monte hueco o dehesa con un claro predominio de la encina en las zonas llanas. Se ajusta, de este modo, mejor o peor en función de su grado de degradación, al modelo que fijan las ordenanzas municipales. Mas allá de esta generalización es difícil precisar alguna característica con detalle. La información versa sólo sobre los maravedís de

¹²⁷ M^a F. CERRO HERRANZ, *Documentación*, doc. 145, a. 1384.

¹²⁸ “el primer mojon el Risco Pequeño que esta en fondo de la Cabeça de Estena en derecho de la Saucedá y deste Risco a la huerta y como viene la huerta por la regadera vieja y da en la esquina de las espaldas del Cortijo, y derredor del Cortijo, como sale por el otro canto del cortijo, y el cortijo que finca en el exido para todos, y del canto del cortijo en su derecho a un terrontero que esta en el arroyo encima del sendero que va a Cáceres y el arroyo ayuso fasta un alcornoque que esta en fondo de la fega... y dende por la ladera en su derecho arriba al risco, que esta en fondo de la Casa de Castellanos assomante de Cordovilla, y como atraviessa al otro risco, que esta catante a las Alcazavas, y dende por la ladera, como da al canto que esta en el, assomante la Saucedá” (A. C. FLORIANO, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres [1229-1471]*, Cáceres, 1987, doc. 43).

¹²⁹ J. CLEMENTE RAMOS, “Valdeterres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín”, *Studia Historica. Historia Medieval* (en prensa).

¹³⁰ “otro mojon en una lancha cabe una enzina e renovaronlo; luego mas adelante cerca de un alcornoque fallaron un mojon antiguo de muchas piedras movedizas medianas revocaronlo... en un llano se fizo otro mojon de piedras menudas ... e dende va en su derecho a dar en la junta de los arroyos que viene de las navas e ende se fizo otro mojon e en medio destos en la cumbre arriba se fizo otro mojon al pie de un alcornoque en la cumbre en una espesura” (Tejadilla; Arch. Munic. Trujillo, leg. 3, n^o 1, fol. 141r); “e saliendo de la xara en su derecho otro mojon a pie de un enzina desmochada e una cruz en la dicha enzina... e en el dicho alcornoque una crus... a pie de un alcornoque sobre tres cantos labrados e en el dicho alcornoque una cruz... e en el dicho villar una cruz en un alcornoque... encima de un teso... otro mojon... una cruz en una enzina questa çerca de otra enzina e de un alcornoque en un escarpado... un enzina que tenia dos cruces e dos piedras atoradas en un forcon... una enzina que tenia dos cruces viejas desfechas...” (Deslinde de las dehesas de Puerto de Carmonita y Mayoralgo-Mayoralguillo; A. C. FLORIANO, *Documentación*, doc. 103, a. 1457).

renta de hierba o las fanegas de terrazgo. Por todo ello, poco más podemos que intuir algún rasgo. Es posible, o al menos así aparece en las ordenanzas de los cuartos de las dehesas de Álvaro de Estuñiga de 1471, que los espacios cultivados se concentrasen, única forma de realizar una protección eficaz frente al ganado¹³¹. Sin embargo, esa concentración no siempre sería posible, pues en espacios grandes y de características muy diversas, los terrenos cultivados e incultos estarían siempre en contacto, al igual que sucede en los entrepastos o entrepanes de aldeas y villas. En una provisión real de los Reyes Católicos dirigida a Trujillo, se precisa que “quando una dehesa se torna para lavor e pasto, lo que della sobre es para yerva e que ello queda en muchos pedaços entrexeridos entre lo labrado”¹³². Estaríamos, en este caso, ante un paisaje abigarrado en el que los pastos y las tierras cultivadas se entremezclarían. Estas últimas, al igual que en las hojas de cultivo, forman campos abiertos, con mojones muy discretos entre las distintas parcelas. En fases de crecimiento agrario, se cultivaría una parte importante de las dehesas. En Plasencia, se llega a la cuarta parte según la normativa de Don Álvaro de Estuñiga.

En líneas generales el paisaje de la dehesa aparece con cierta claridad. El monte hueco, salvo degradación, es el paisaje dominante. Una parte variable, a veces importante, se cultiva. Se intenta, por razones obvias, la concentración de las tierras de cereal. La dehesa cuenta con unas dependencias centrales, unas casas, que aparecen frecuentemente en los deslindes.

* * *

Los espacios marginales de propiedad concejil se convierten durante las coyunturas alcistas en frentes de conquista agraria. Frecuentemente cuentan con una abundante vegetación¹³³, los *montes bravos*. No siempre estas áreas de densa vegetación están situadas en los extrarradios. Pueden presentarse cerca de las poblaciones, en terrenos de orografía irregular. Una de las zonas más arboladas del término de Cáceres está constituida por las dos líneas de relieve que se extienden entre esta villa y Sierra de Fuentes¹³⁴.

Las parcelas ganadas al bosque a veces sólo dan derecho a un usufructo temporalmente limitado. En Valencia de Alcántara se diferencia nítidamente entre la roturación de espacios de intensa vegetación, “en los xarales y sierras e montes bravos”, y aquellos *posíos* sin monte, pudiéndose disfrutar durante seis y dos años respectivamente, antes de que pasen a pertenecer a la comunidad¹³⁵. En Berzocana (tierra de Trujillo), los vecinos tienen derecho a realizar rozas en el ejido del lugar fuera de las zonas habituales de cultivo, pudiendo conservarlas durante cuarenta y cuatro años¹³⁶.

¹³¹ *Ordenanzas de Plasencia*, fol. 201r: “la qual dicha quarta parte sea señalada toda juntamente a la una parte de la dicha dehesa”.

¹³² M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, II, doc. II, doc. 253, a. 1504, pp. 93.

¹³³ Un claro ejemplo lo ofrece A. BERNAL ESTÉVEZ, “Bosque y expansión agraria”, pp. 242 ss.

¹³⁴ J. CLEMENTE RAMOS, “El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño”, p. 347; M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, 122, a. 1494, rub. 19: “de las sierras de Mosca e Aguas Bivas puedan cortar e traer lenna madera sin pena alguna para tablas serradizas, e para escaleras, e cabríos serrados, e cabríos, e forcas, e palas para sostener árboles, e choças de vinnaderos, e ramas, e setos, e cabríos para casas, e pesqueras de molino”.

¹³⁵ D. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas*, p. 93.

Medellín ofrece un ejemplo claro de la roturación de estos espacios marginales. El modelo que surge es muy claro. El concejo da rozas en las zonas del sur de la tierra, en donde aparecen pequeños relieves. Se caracterizan por su elevada extensión, siendo habitual que alcancen las doce fanegas de sembradura¹³⁷. Las parcelas de las tierras cerealeras suelen ser más reducidas. El ejemplo ya citado de Mari Sánchez nos ofrece un caso claro: tierras que no superan las cuatro fanegas de sembradura frente a una única roza que alcanza las ocho¹³⁸. Las concesiones concejiles suponen la creación de frentes de colonización. Las rozas lindan con otras rozas o concesiones de rozas y con accidentes del terreno. Siempre se precisa la condición de *monte bravo* del espacio concedido.

En Cáceres también se desarrolla un frente de conquista agraria en la sierra de San Pedro, espacio marginal situado al sur del término y rodeado de dehesas. La actividad debía ser intensa a finales del siglo XV, por lo que la villa decidió que no se labrase “campo raso en que puedan pastar ganados”, permitiéndose la actividad roturadora sólo “de los xarales adentro, en lo aspero e bravo de los montes della”. La rozas sólo se poseen durante un periodo limitado de cinco años, a partir del cual se destinan al aprovechamiento ganadero¹³⁹.

Aunque no ha sido estudiado con el suficiente detalle, parece evidente que en Extremadura se configuran frentes de colonización en espacios marginales que cuentan con una densa vegetación y, frecuentemente, con un relieve accidentado. Las elevadas extensiones de las parcelas y su carácter compacto son características a retener. Posiblemente, el perfil que hemos visto para Medellín podría extenderse a otras zonas.

CONCLUSIÓN

La organización del terrazgo agrario y pecuario extremeño a finales de la época medieval y comienzos de la moderna surge de la evolución del paisaje generado con la repoblación de los siglos XII y XIII. Este paisaje agrario desarrolló cierto grado de socialización con la aparición de pagos de viñas, huertos, prados y alcáceres. La tardía y lenta repoblación va a permitir la apropiación de espacios extensos y habitualmente alejados de las poblaciones, las dehesas, lo que tendrá consecuencias paisajísticas y económicas fundamentales.

La evolución económica y el crecimiento demográfico introducirán cambios y adaptaciones. A finales del siglo XV aparecen las hojas de cultivo, lo que supone la concentración del terreno cultivado y, consiguientemente, del barbecho. Este cambio no es general y parece afectar sólo a las zonas con una mayor dedicación cerealícola. No se impone en zonas de montaña, con una economía más diversificada. Tampoco en algunas zonas de llanura que cuentan con una importante base

¹³⁶ M^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación*, I, doc. 136, a. 1493.

¹³⁷ A.G. Simancas, Consejo Real, leg. 140, n^o 2-II, fols. 201r y ss.

¹³⁸ Cf. nota 80.

¹³⁹ M^a D. GARCÍA OLIVA, *Documentación*, doc. 134.

ganadera. La generalización de las hojas de cultivo es un proceso que sólo se desarrolla a lo largo del periodo moderno. Esta nueva ordenación del espacio cerealícola permite una mayor integración del aprovechamiento agrario y pecuario con el desarrollo de la explotación comunal de los rastrojos o derrota de mieses. Sin duda, esta realidad es consecuencia del crecimiento demográfico y de la presión sobre los recursos, que se manifiesta también en la creciente protección del bosque. No puede entenderse, sin embargo, sin la reserva de gran parte del espacio para una explotación prioritariamente ganadera (dehesas). De este modo, se reducen significativamente las tierras susceptibles de ser explotadas por las comunidades vecinales. Esto debe ser considerado cuando se calculen densidades de población. La economía rentista de las dehesas sólo beneficia social y económicamente a una limitada oligarquía.

Al margen de las hojas de cultivo, el desarrollo agrario se manifiesta en la proliferación y ampliación de las dehesas boyales. Aunque surgen en el siglo XIII, sólo se generalizan en la baja Edad Media. A partir de este momento constituyen una realidad fundamental e imprescindible. El desarrollo de los cultivos, con el aumento consiguiente de los bueyes, y la proliferación de las dehesas redujo el espacio disponible y generó la necesidad de garantizar el mantenimiento de los animales de labor. Las dehesas boyales se configuran como una realidad dinámica, pudiendo incrementarse o reducirse según lo aconsejen la coyuntura agraria y el número de animales de labor. En cuanto denotan una escasez relativa de espacio, dehesas boyales y hojas de cultivo, aunque con una cronología diferente, parecen responder a condicionantes muy similares.

El crecimiento demográfico y agrario producirá también la explotación cada vez más intensa de los ejidos, inicialmente destinados a la ganadería vecinal. Desde el siglo XIV proliferan en ellos las parcelas cultivadas. El espacio más próximo a las poblaciones, en donde se apiñan pagos cercados y zonas de pastos, tiene cada vez un aprovechamiento más intenso. Posiblemente este fenómeno explique la aparición de otros ejidos más alejados de las poblaciones.

Junto a las hojas de cultivo, o simplemente al terrazgo cerealícola, los pagos cercados y los ejidos, las dehesas se configuran como realidades complejas de una gran importancia paisajística. En muchas zonas presentan un paisaje espacialmente dilatado y susceptible de cartografiarse. En la tierra de Cáceres, sólo sería interrumpido por los pequeños terrazgos agrarios de la villa o las aldeas. El monte hueco se desarrolla tanto en las dehesas particulares como en las comunales. Su difusión se debe a que permite aprovechamientos muy diversificados e igualmente necesarios.

El terrazgo agrario de los siglos XV y XVI se proyecta igualmente, debido al crecimiento agrario y demográfico, sobre las zonas más alejadas, en la orla exterior que ocupan las dehesas pero donde también hay terrenos de propiedad comunal. Estas roturaciones, imposibles de realizar ya a gran escala sobre terrenos más cercanos, generan un paisaje agrario particular caracterizado por la existencia de grandes parcelas y explotaciones compactas. Contribuyen a dotar al paisaje de un carácter abigarrado con la mezcla de espacios agrarios y pecuarios.

El paisaje agrario extremeño que surge con la repoblación cristiana sufre ciertos cambios en la baja Edad Media. La ocupación del espacio es cada vez más intensa

y desaparece la gran abundancia de tierras que debió imperar hasta el siglo XIV. Esto obligará a ciertas adaptaciones. El desarrollo de hojas de cultivo, la generalización de las dehesas boyales o la protección del bosque son manifestaciones directas e indirectas de la mayor presión sobre los recursos. Esta situación no se explica sin el crecimiento demográfico y agrario, y en general económico, que se documenta desde 1420-1430 en Extremadura y en toda la corona de Castilla. La organización del terrazgo que se documenta en la primera mitad del siglo XVI se mantendrá en sus grandes líneas a lo largo de toda la época moderna, periodo en el que van alcanzar una mayor difusión las hojas cerealeras.